



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

26 de noviembre de 2014

Número 232

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte..... 37377

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 37380

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 22 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el procedimiento necesario para la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos a personas empadronadas en Aragón, que no tengan la condición de aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud. 37381

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se complementa, en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la de 18 de marzo de 2013 por la que se dispuso el cese de D.^a María Fernanda Pérez Gurpegui. 37391

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 37392

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio..... 37393



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 37397

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de noviembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones para la conclusión de urbanizaciones de suelo destinado a vivienda protegida. 37401

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2014/04762). 37404

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de piensos existente, ubicada en Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2014/01527). 37411

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2014, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, su vertedero y línea eléctrica asociados, promovido por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A., y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, ubicada en el término municipal de Ariño (Teruel), y su vertedero asociado, promovidos por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/08622). 37413

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada a la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, S.A.U. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/03004). 37420

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 710 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 325, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/07279). 37422

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 20104, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental y se conceden las autorizaciones pertinentes del proyecto “construcción del camino natural Vía Verde Zaragoza-Utrillas”, en distintos términos municipales de las provincias de Zaragoza y Teruel, promovido por Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel. (Número Expte. INAGA/500201/01B/2014/05122). 37424



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alagón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alagón (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/09095). 37430

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2014..... 37436

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la anulación del expediente de contratación del suministro de tiras reactivas con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud (AM/04/2015). 37457

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, sin admisión de variantes, con varios criterios de adjudicación, de las obras de construcción de un nuevo centro de salud en Mosqueruela (Teruel)..... 37458

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, sin admisión de variantes, con varios criterios de adjudicación, de las Obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en Illueca (Zaragoza)..... 37460

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto de la enajenación como chatarra de los vehículos del depósito municipal o de otras instalaciones, y demás chatarras que generan las distintas dependencias municipales..... 37462

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo..... 37463

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza). 37464

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por MF Gestión Técnica Agraria, a celebrar en Sariñena (Huesca). 37466

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Tauste (Zaragoza). 37468



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se someten a información pública las partes de los proyectos constructivos de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Beceite, La Fresneda y Peñarroya de Tastavins (Teruel) que han sufrido modificaciones respecto del anteproyecto, ya aprobado, redactado para la ejecución mediante concesión de obra pública de proyecto, obra, explotación y mantenimiento de las obras comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la Zona 10A..... 37470

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 S.L.U. (ATBA Formación), a celebrar en Calanda (Teruel)..... 37471

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por S.C.L. Agropienso a celebrar en Esplús (Huesca). 37473

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por S.C.L. Agropienso a celebrar en Esplús (Huesca). 37475

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Tania Estefanía Barreras de Mingo, a celebrar en Tauste (Zaragoza). 37477

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a la empresa Excavaciones Manuel Vera, S.L..... 37479

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Belén” número 6126. 37480

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Sonia”, número 425, sobre una superficie de 34,6469 hectáreas, en el término municipal de Pedrola, promovido por Dionisio Ruiz, S.L. 37481

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Puntarrón” número 3.509, para sales sódicas y potásicas, en los términos municipales de Los Pintanos, Bagüés, Longás y Lobera de Onsella en la provincia de Zaragoza y Canal de Berdún y Bailo en la provincia de Huesca. 37482

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, de la resolución del expediente número 104/2014 que se detalla en el anexo. 37483



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de octubre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 370, 371, 372, 375, 376, 377/2014).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 14767 y 15020, Oficial/a Primera de Mantenimiento, incluidos en la Relación de puestos de trabajo de carácter especial, se amortizan.

- Puesto número R.P.T. 15515, Administrativo/a, adscrito al CEIP "Miraflores"; número R.P.T. 15006, Administrativo/a, adscrito a la Escuela Oficial de Idiomas número 1; número R.P.T. 15157, Administrativo/a, adscrito al IES "Félix de Azara", número R.P.T. 15176, Administrativo/a, adscrito al IES "Pilar Lorengar" y número R.P.T. 15179, Administrativo/a, adscrito al IES "Vega del Turia", se amortizan.

- Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal laboral los siguientes puestos de trabajo, adscritos al Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (C.I.F.P.A.):

Número R.P.T.: 58757, 58759 y 58760

Denominación: Personal de Servicios Auxiliares

Nivel: 14

C. Específico: A

Tipo: N

Forma Provisión: C

Función: O

Grupo: E

Categoría: Personal de Servicios Auxiliares

Características: Las establecidas por convenio

Situación del puesto: VD

Observaciones: Turnicidad, Festividad

- Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos a los Centros que se relacionan:

Número R.P.T.: 58788

Denominación: Auxiliar Administrativo

Nivel: 14

C. Específico: A

Tipo: N

Forma Provisión: C

Función: G

Administración Pública: A1

Grupo: D

Clase de Especialidad: 203111



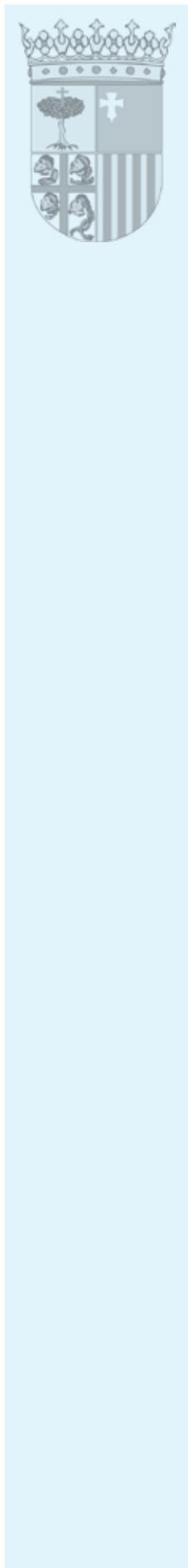
Área de Especialización: 10
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo
Situación del puesto: VD
Centro de Destino: CEIP "Miraflores" de Zaragoza

Número R.P.T.: 58790
Denominación: Auxiliar Administrativo
Nivel: 14
C. Específico: A
Tipo: N
Forma Provisión: C
Función: G
Administración Pública: A1
Grupo: D
Clase de Especialidad: 203111
Área de Especialización: 10
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo
Situación del puesto: VD
Centro de Destino: Escuela Oficial número 1 de Zaragoza

Número R.P.T.: 58791
Denominación: Auxiliar Administrativo
Nivel: 14
C. Específico: A
Tipo: N
Forma Provisión: C
Función: G
Administración Pública: A1
Grupo: D
Clase de Especialidad: 203111
Área de Especialización: 10
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo
Situación del puesto: VD
Centro de Destino. I.E.S. "Félix de Azara" de Zaragoza

Número R.P.T.: 58792
Denominación: Auxiliar Administrativo
Nivel: 14
C. Específico: A
Tipo: N
Forma Provisión: C
Función: G
Administración Pública: A1
Grupo: D
Clase de Especialidad: 203111
Área de Especialización: 10
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo
Situación del puesto: VD
Centro de Destino. I.E.S. "Pilar Lorengar" de Zaragoza

Número R.P.T.: 58793
Denominación: Auxiliar Administrativo
Nivel: 14
C. Específico: A
Tipo: N
Forma Provisión: C
Función: G
Administración Pública: A1
Grupo: D
Clase de Especialidad: 203111
Área de Especialización: 10
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo



Situación del puesto: VD
Centro de Destino. I.E.S. "Vega del Turia" de Teruel

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de octubre de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Advertidos errores materiales en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 22 de octubre de 2014, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 34051:

Se añade el siguiente párrafo:

- “La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 391/2014)”
- Puestos número R.P.T. 132 y número 13706, se denominan Jefe/a de Negociado de Provisión de Puestos I y Jefe/a de Negociado de Provisión de Puestos II, respectivamente y el puesto número R.P.T. 19869, se denomina Jefe/a de Negociado de Gestión de Concursos de Méritos II y sus Características se modifican a “Funciones propias del puesto en materia de concursos de personal funcionario y laboral”.
- Puesto número R.P.T. 135 Jefe/a de Negociado de Gestión de Concursos de Méritos I, se modifican sus Características a “Funciones propias del puesto en materia de concursos de personal funcionario y laboral” y se añade: “con efectos del día 3 de octubre de 2014”
- Puesto 19868, Jefe/a de Sección de Gestión de Concursos de Méritos, se modifica el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de concursos de personal funcionario y laboral”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 22 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el procedimiento necesario para la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos a personas empadronadas en Aragón, que no tengan la condición de aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, establece los requisitos para suscribir el convenio especial de prestación de asistencia sanitaria, define las características generales del convenio y la cuantía mensual mínima de la contraprestación económica a abonar por la persona que suscriba el convenio, y regula el procedimiento de suscripción, así como las causas de extinción del mismo.

La Orden de 28 de octubre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, regula el procedimiento necesario para la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos a personas empadronadas en Aragón, que no tengan la condición de aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.

La citada orden establece en su artículo quinto que las cuotas se abonarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta abierta en la entidad que se designe en la solicitud, de la que deberá ser titular el suscriptor del convenio o su representante legal.

En los meses que han transcurrido desde la entrada en vigor de la citada orden, en varios casos la cuenta bancaria presentada correspondía a terceros vinculados por relación de parentesco o de otro tipo con el titular, cuando este carecía de cuenta bancaria propia. Al objeto de facilitar la domiciliación de las cuotas, resulta conveniente modificar la Orden de 28 de octubre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, incluyendo en la misma la orden de domiciliación bancaria de cuotas y suprimiendo la obligatoriedad de que el titular de la cuenta bancaria sea el interesado o su representante legal. Por otro lado, se incorporan otras modalidades de pago de la cuota, además de la domiciliación bancaria.

Por todo ello, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y del artículo 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único.

1. El párrafo cuarto del artículo quinto de la Orden de 28 de octubre, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, queda redactado de la siguiente forma:

“El pago de las cuotas se realizará por alguno de los siguientes medios:

- a) Mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria a la cuenta de ingresos del Servicio Aragonés de Salud, que se facilitará en el momento de la suscripción del correspondiente documento.
- b) Mediante domiciliación bancaria en la cuenta abierta en la entidad que se designe en la solicitud, autorizando el titular de la Cuenta los cargos derivados de la suscripción del convenio”.

2. El anexo I se sustituirá por el anexo I de esta orden.

3. EL anexo II se sustituirá por el anexo II de esta orden.

Disposición Final Primera

Se faculta al Director General de Planificación y Aseguramiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden, así como para realizar las modificaciones técnicas del contenido del anexo que puedan resultar precisas.

**Disposición Final Segunda**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADAS NI DE BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre		Primer apellido		
Segundo apellido		DNI/NIE/otro documento de identificación		
Fecha de nacimiento		Sexo		
País de Nacimiento		Nacionalidad		
Dirección		Nº	Piso	Puerta
C.P.	Localidad			Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE SI PROCEDE

Nombre		Primer apellido		
Segundo apellido		DNI/NIE/otro documento de identificación		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Vía/Calle		Nº	Piso	Puerta
C.P.	Localidad			Provincia
Correo electrónico				Teléfono fijo
				Teléfono móvil

Solicita la suscripción del convenio especial para la prestación de asistencia sanitaria a **personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón**, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 576/2013 de 26 de julio. (BOE de 27 de julio de 2013).

Suscriptor es menor de 65 años: cuota mensual 60 euros.

Suscriptor tiene 65 o más años: cuota mensual 157 euros.

El solicitante autoriza a la administración sanitaria al acceso y comprobación de los datos personales para la ratificación oportuna de esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de _____

El solicitante / El representante

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO. DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

Documentación que se aporta:

- Copia compulsada de DNI/NIE/otro documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia compulsada de DNI/NIE/otro documento acreditativo de la identidad del representante.
- Documento acreditativo de la representación.
- Certificado de empadronamiento donde conste la antigüedad de empadronamiento en cualquier municipio español, durante un periodo continuado mínimo de un año, inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de presentar la solicitud.
- Declaración responsable del interesado, de no tener acceso a un sistema de protección sanitaria pública por cualquier otro título ya sea de aplicación nacional o de otros países.
- Orden de domiciliación de cuotas por suscripción del Convenio Especial de prestación de asistencia sanitaria.

El solicitante de suscripción de convenio especial de prestación de asistencia sanitaria estará obligado a notificar a la Administración cualquier variación que se produzca en su situación y que implique dejar de cumplir alguno de los requisitos obligatorios.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, mayor de edad, con domicilio en
C/ _____ n.º _____ de _____
con Documento Nacional de Identidad/NIE n.º _____
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
D./Doña _____, con domicilio en
C/ _____, n.º _____ de _____
con Documento Nacional de Identidad/NIE, en calidad de _____
a efectos de solicitar la suscripción de un convenio especial de prestación de
asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo
con lo establecido en el Real Decreto 576/2013 de 26 de julio. (BOE de 27 de julio de
2013).

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que cumpla/que mi representado cumple con el requisito de no tener acceso a un sistema de protección sanitaria pública por cualquier título.

Que conozco/que mi representado conoce que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones estime convenientes para verificar la certeza de lo que en este documento se declara y que, de no ser ciertas, se reserva la posibilidad de llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas.

Firma del solicitante o representante:

D./Doña:

Nombre apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 201____

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO.
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.**

ANEXO II. MODELO DE CONVENIO ESPECIAL

Convenio especial

Don/doña, domiciliado en, calle, número, con documento identificativo ¹ número .. Don/doña, Director/a Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Exponen:

I. Que don/doña ..., se encuentra en la situación que se indica en el expositivo siguiente, de las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y se modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

II. Que la persona suscriptora del presente convenio especial no tiene derecho al acceso al sistema de protección sanitaria pública por cualquier otro título.

III. Que la persona suscriptora del presente convenio especial ha optado voluntariamente por formalizar el convenio especial previsto en el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, para acceder a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

VI. Que concurren por tanto los supuestos previstos en el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, así como en el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.

Cláusulas

Primera. De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del número 2 del artículo 2 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, este convenio especial permitirá a D. acceder, mediante el pago de la contraprestación económica que se establece en la Cláusula Tercera del mismo, en los términos previstos en el artículo 6 de dicho Real Decreto, a las prestaciones de la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud, regulada en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, con las mismas garantías de extensión, continuidad asistencial y cobertura de que disfrutaban las personas que ostentan la condición de aseguradas o de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito correspondiente a la administración pública con la que se formaliza el mismo y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

¹ NIF, NIE o PASAPORTE (según corresponda)

Segunda. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose prorrogado tácitamente con carácter anual, en tanto no exista denuncia expresa por parte de la persona suscriptora. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

Tercera. La persona suscriptora del presente convenio especial se obliga a efectuar la correspondiente contraprestación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Importe de la cuota:

a) Si el suscriptor tiene menos de 65 años: cuota mensual de 60 euros.

b) Si el suscriptor tiene 65 o más años: cuota mensual de 157 euros.

En el caso de que el suscriptor de este convenio fuese menor de 65 años y durante su vigencia cumpliera dicha edad, la cuota quedará automáticamente actualizada según el importe previsto para el nuevo tramo de edad. La actualización tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquél en que haya alcanzado los 65 años de edad.

Sin perjuicio de lo anterior, la contraprestación económica se revisará mediante orden de la personal titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 6 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.

En el momento de la suscripción de este convenio las circunstancias derivadas de este convenio tienen la siguiente concreción:

Suscriptor: D./D^a.....

Domicilio:

DNI/NIE/Pasaporte nº:

País de nacimiento:

Nacionalidad:

Edad:

Fecha de nacimiento:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Cuota mensual inicial: euros.

Cuarta. El pago de las cuotas se realizará por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria a la cuenta de ingresos del Servicio Aragonés de Salud, que se facilitará en el momento de la suscripción del correspondiente documento.

b) Mediante domiciliación bancaria en la cuenta abierta en la entidad que se designe en la solicitud, autorizando el titular de la Cuenta los cargos derivados de la suscripción del Convenio.

La falta de pago al Servicio Aragonés de Salud de la primera cuota o de las cuotas correspondientes a dos mensualidades consecutivas o tres alternativas, determinará la extinción del convenio especial, según se contempla en la cláusula siguiente.

No será admisible el fraccionamiento de las cuotas.

Quinta. 1. Este convenio especial de prestación de asistencia sanitaria se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de la persona que haya suscrito el convenio especial.
- b) Cuando la persona que haya suscrito el convenio especial deje de cumplir alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, adquiera la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud o deje de estar empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Por decisión de la persona que haya suscrito el convenio especial comunicada de modo fehaciente al Servicio Aragonés de Salud con el que ha sido formalizado.
- d) Por falta de abono de la primera cuota o de las cuotas correspondientes a dos mensualidades consecutivas o a tres alternativas.

2. El momento en que la extinción del convenio especial producirá efectos será, según los casos, el siguiente:

- a) En caso de fallecimiento de la persona que haya suscrito el convenio especial, la extinción del mismo se producirá el día siguiente al del fallecimiento.
- b) Si la extinción se produce por la causa establecida en el párrafo b) del apartado anterior, la extinción del convenio especial se producirá con efectos del día siguiente a aquél en que la persona que lo haya suscrito haya dejado de cumplir alguno de los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 576/2013, haya adquirido la condición de persona asegurada o beneficiaria del Sistema Nacional de Salud o haya dejado de estar empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, en el caso de que la extinción del convenio especial venga motivada por el cambio de empadronamiento a un municipio correspondiente a administración pública distinta de aquélla con la que se haya suscrito, dicho convenio podrá conservar su vigencia, a petición del interesado, hasta el momento en el que éste suscriba un nuevo convenio, con un límite temporal máximo de tres meses, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio.

- c) En caso de extinción por decisión voluntaria de la persona que haya suscrito el convenio especial, la extinción del mismo tendrá lugar el día siguiente a aquél

en que se comunice a la administración pública con la que se haya formalizado.

- d) En caso de impago de cuotas, la extinción del convenio especial surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se haya producido el impago de la segunda mensualidad consecutiva o de la tercera mensualidad alternativa.

En el caso de que el impago sea de la primera cuota, el convenio especial no habrá desplegado efecto alguno.

- e) En caso de extinción por incumplimiento de alguna de las condiciones particulares establecidas en el convenio especial, la extinción del mismo se producirá en la fecha que se establezca en la resolución administrativa que declare su extinción.

Sexta. La persona que suscribe este convenio especial, en la utilización de las prestaciones sanitarias actuará de acuerdo con su clausulado y la normativa vigente, según las prácticas de buen uso establecidas para los establecimientos sanitarios.

Séptima. Se señala como fecha de iniciación de efectos del presente convenio la fecha de la firma del presente convenio especial.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar de este convenio.

En., a

El suscriptor del convenio especial

El/la Director/a Gerente del Servicio
Aragonés de Salud

D./D^a.

D./D^a.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se complementa, en ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la de 18 de marzo de 2013 por la que se dispuso el cese de D.^a María Fernanda Pérez Gurpegui.

Por Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 9 de abril de 2013, se dispuso el cese de D.^a María Fernanda Pérez Gurpegui como Asesora Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia número RPT: 18847.

Contra dicha resolución interpuso recurso contencioso administrativo la interesada, el cual ha sido estimado parcialmente en sentencia de 26 de mayo de 2014 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en cuyo fallo se ordena una retroacción de actuaciones al objeto de que se dicte la resolución motivada que proceda y rechazando el resto de pretensiones.

En ejecución de dicha sentencia se ha solicitado al órgano competente que formule, en su caso, una nueva propuesta de cese motivada en los términos señalados en el fundamento cuarto de la sentencia.

El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, ha formulado nueva propuesta de remoción de D.^a María Fernanda Pérez Gurpegui en el puesto de Asesora Técnica número RPT: 18847 del citado Departamento, por motivos organizativos y funcionales y por haber cesado la confianza inicial depositada en dicha funcionaria.

Por lo expuesto, en ejecución de la citada sentencia y en aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, por los motivos que constan en la propuesta formulada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, como Asesora Técnica en dicho Departamento número RPT 18847, de D.^a María Fernanda Pérez Gurpegui, funcionaria del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social., con los efectos señalados en la sentencia número 103/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1925
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo:CD -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo -Escala General Administrativa, Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 20 de enero de 2015, a las 16:30 horas, en las Aulas M-1 y 11 de la Facultad de Economía y Empresa, sita en calle Gran Vía 2, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

TITULADOS SUPERIORES DE INFORMATICA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1	AGREDA	FERRER	FERNANDO	17693565X	SI	NO	NO		
23	ANDRES	ROCHE	JOSE MIGUEL	25154369M	SI	NO	NO		
48	ANDREU	BUENO	ERIKA	18052190L	SI	NO	NO		
40	AÑON	GIMENO	DAVID	25177514N	SI	NO	NO		
25	ARANDA	CABRERIZO	ALBERTO	17728412N	SI	NO	NO		
49	ARTIEDA	PUYAL	ESTER	18052232S	SI	NO	NO		
44	BENEDI	VALLE	ANA MARIA	17735813F	SI	NO	NO		
27	BERNA	FORNIES	HECTOR	25178590F	SI	NO	NO		
8	BLECUA	SANCHEZ	ANA	25141743Y	SI	NO	NO		
6	CANO	PIEDRAFITA	CESAR	18025801B	SI	NO	NO		
29	CORBATON	ISAC	DAVID	25481501P	SI	NO	NO		
38	CORONAS	PUYUELO	MARIA VICTORIA	17722255L	SI	NO	NO		
11	DIEZ	FERRER	SILVIA	29126638J	SI	NO	NO		
10	DUEÑAS	BECERRIL	EUGENIA MARTA	29109294B	SI	NO	NO		
46	ESCANERO	GELLA	JESUS	25173236N	SI	NO	NO		
43	FANDOS	SANCHEZ	ANTONIO	18440903D	SI	NO	NO		
33	FRAJ	SALES	LAURA	17758153Z	SI	NO	NO		
39	GARCIA	ASO	MARIA ARANZAZU	25471263M	SI	NO	NO		
14	GARCIA	BEJERANO	ROBERTO	03874609Y	SI	NO	NO		
28	GARCIA	BERNAL	MARIA ELVIRA	72979245S	SI	NO	NO		
22	GIMENEZ	FEBRER	MARIA ANGELES	73261584Y	SI	NO	NO		
19	GONZALEZ	LABARTA	GORKA	18041970B	SI	NO	NO		
15	GONZALEZ	LABORDA	FCO. JAVIER	25463221J	SI	NO	NO		
18	GONZALEZ	TORRALBA	JOSE LUIS	25179655Z	SI	NO	NO		
31	IBAÑEZ	GONZALEZ	JORGE	17732904L	SI	NO	NO		
30	IRIARTE	FABANA	DANIEL	29124612B	SI	NO	NO		
50	JAVIERRE	CABRERO	SERGIO	18049403S	SI	NO	NO		
47	LOBERA	LAMBAN	JESUS	25152313L	SI	NO	NO		
26	LOPEZ	ASIN	FLAVIO	29124587D	SI	NO	NO		
5	LOZANO	CANTIN	CESAR	17726501X	SI	NO	NO		
37	LOZANO	CANTIN	MARIA ANGEL	17727465P	SI	NO	NO		
21	MACIAN	SENZ	ELENA	17453354B	SI	NO	NO		
35	MACIAN	SENZ	EVA	17453355N	SI	NO	NO		
17	MARCO	LAZARO	MARIA ISABEL	17728362P	SI	NO	NO		
9	MARTIN	GOYENECHÉ	VICTOR MANUEL	25462244W	SI	NO	NO		
3	MARTINEZ	QUIBUS	JUAN JOSE	25161413B	SI	NO	NO		
51	MARTINEZ-LOSA	DEL RINCON	SERGIO	72795024R	SI	NO	NO		
7	MENCHACA	GARCIA	IRENE	16576787C	SI	NO	NO		
45	MOLINERO	HERNANDEZ	JULIO CESAR	25172366Q	SI	NO	NO		
36	MONFORTE	GRANEL	ISABEL	72972704Y	NO	SI	NO		
4	NUEZ	BERNAL	ESTHER	25184028V	SI	NO	NO		
12	PEREZ	CEBOLLADA	EDUARDO	17736208B	SI	NO	NO		
42	PEREZ	SARASA	JESUS	18164139G	SI	NO	NO		
32	POZO	PORRAS	ROBERTO	09000610C	SI	NO	NO		
2	RECALDE	MORENO	JOSE LUIS	72967805Y	SI	NO	NO		
20	RODRIGO	SANCHEZ	JOSE MARIA	18420874J	SI	NO	NO		
13	RUIZ	DOMINGO	SONIA	25142241K	SI	NO	NO		
41	SALVADOR	BRUNA	FERNANDO	17740191S	SI	NO	NO		
24	SINUSIA	MORON	LUIS MIGUEL	17444996W	SI	NO	NO		
16	SOLA	PALAIN	FRANCISCO JAVIE	29107206Q	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
34	TELLERIA	ORRIOLS	CARLOS	15376765T	SI	NO	NO		

Número Total de Admitidos: 51



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos

Convocatoria: 14/0025

Categoría: A - ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
NINGUNO										

Número Total de Excluidos: 0

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 20 de mayo de 2013, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información convocado por Resolución de 10 de mayo de 2013.

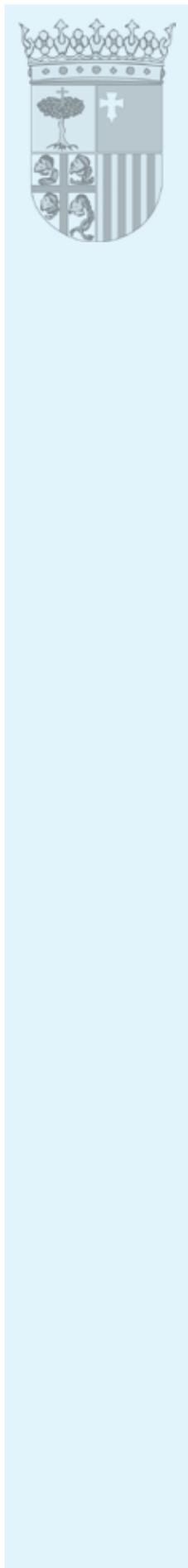
Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2013, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2014, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza, en llamamiento único a las 12 horas.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 10 de mayo de 2013, Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el mismo día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar



Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2014

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA**

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Convocatoria de 10 mayo de 2013 (B.O.A. de 20/05/2013)

Nº orden para solicitar plaza	Nº registro	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación total	Turno de acceso
1	28	17218043J	TORCAL GOMEZ, CARLOS	159,48	P
2	5	73079353G	GARCÍA GIL, MARÍA PILAR	182,89	L
3	12	17441740N	LORENTE BAIGORRI, ALFREDO	176,61	L
4	27	17699129P	BERGUA SEVIL, FERNANDO	156,69	L
5	4	25132911Y	GERONA IÑIGUEZ, BLANCA	154,99	L
6	55	17153991Q	DE ÁLAVA GARCÍA, ROSA	151,33	L
7	9	18023310G	SALAS CLAVER, DOLORES	145,00	L
8	65	73258229D	LACUEVA PORTOLES, PILAR ASUNCIÓN	140,36	L
9	14	17212039N	PONCEL FALCÓ, ANTONIO J.	139,43	L
10	104	18428524G	BARRADO ALCAIDE, ANDRES	131,79	L
11	6	17743544X	LARREA GIMENO, JOSÉ LUIS	130,05	L
12	31	25469345L	TRIGO CABREJAS, MARTA	124,41	L
13	44	25152298G	EIZAGUERRI BRADINERAS, ANTONIO	117,97	L
14	71	17453354B	MACIAN SENZ, ELENA	113,09	L
15	46	25461613S	JUDEZ DEL RIO, JOSÉ RAMÓN	112,71	L
16	20	28961865N	LLAMAS AGÜNDEZ, ENRIQUE	110,39	L
17	60	25149284A	SOLER BASA, FRANCISCO JOSÉ	82,33	M

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Convocatoria de 10 de mayo de 2013 (B.O.A. de 20/05/2013)

Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Plazas Vacantes
	ATENCIÓN PRIMARIA			
1003002001S	DIRECC. ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
1004002001K	DIRECC. ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
1000002001L	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
1000002002K	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	1
HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
GIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROJ. CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de noviembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones para la conclusión de urbanizaciones de suelo destinado a vivienda protegida.

El Decreto 102/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de urbanización de suelo con destino a viviendas protegidas, la promoción de alojamientos colectivos protegidos y la rehabilitación de viviendas en el medio rural, prevé en su Capítulo II ayudas destinadas a la conclusión de la urbanización de suelo destinado a viviendas protegidas.

De acuerdo con los artículos 3 y 16 del mismo Decreto, las subvenciones previstas en dicho cuerpo normativo se otorgarán mediante convocatoria pública aprobada por orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Por la presente orden se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2014.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Decreto 102/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de urbanización de suelo con destino a viviendas protegidas, la promoción de alojamientos colectivos protegidos y la rehabilitación de viviendas en el medio rural, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta orden es la convocatoria de ayudas para la conclusión de las urbanizaciones de suelo destinado a viviendas protegidas que ya estuvieran en procesos de ejecución derivados de los planes de vivienda 2005-2008 ó 2009-2012, y que no hayan podido ser concluidas por razones económicas.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones destinadas a la adquisición o a la urbanización de suelo para la posterior edificación de viviendas protegidas que, habiendo obtenido ayudas o subvenciones públicas con cargo a los Planes de Vivienda 2005-2008 ó 2009-2012, no hayan podido concluir su ejecución por razones económicas.

Artículo 3. *Requisitos para el otorgamiento de la subvención.*

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento de la subvención:

- Acreditar previamente que le fueron concedidas ayudas con cargo a los Planes de Vivienda 2005-2008 ó 2009-2012.
- Aportar compromiso notarial de concluir en plazo máximo de 6 años desde la aprobación del Decreto 102/2014, de 24 de junio, la actuación objeto de subvención con cargo a Planes de Vivienda 2005-2008 ó 2009-2012, o de devolver las cantidades subvencionadas en el caso de no concluir las obras en los plazos programados.
- Acreditar la viabilidad técnico-financiera y urbanística del proyecto, mediante una memoria actualizada en la que se especificará la aptitud del suelo objeto de actuación para los fines perseguidos, los costes de la actuación protegida, la edificabilidad residencial, y el número de viviendas previstas en la zona o urbanización con detalle de cuales serán libres o protegidas, según tipología y otras características. Asimismo, la memoria deberá contener la programación temporal pormenorizada de la urbanización y edificación, el precio máximo de venta de las viviendas protegidas y demás usos previstos del suelo, el desarrollo financiero de la operación, así como los criterios de sostenibilidad que se aplicarán a la urbanización.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de las actuaciones definidas en el artículo anterior, o los que los hubieran sustituido en la condición de promotor por cualquier título jurídico bien sean Administraciones Públicas, Juntas de Compensación o Cooperación o promotores individuales, sea cual fuera la forma jurídica que adopten. Sólo podrá existir un beneficiario para cada unidad de actuación.



Artículo 5. *Solicitudes y procedimiento de resolución.*

1. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes irán acompañadas de los datos y documentos enumerados en el artículo 3 de esta orden.
3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Administración para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. La instrucción de los procedimientos corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben emitirse las resoluciones.
5. Las solicitudes se resolverán, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 102/2014, de 24 de junio, y en esta convocatoria, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Artículo 6. *Régimen de concesión y criterios de valoración.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.
2. Se subvencionarán todas las actuaciones en ejecución procedentes de los Planes de vivienda 2005-2008 y 2009-2012 que cumplan con los criterios del Decreto 102/2014, de 24 de junio, y los previstos en esta convocatoria. Los fondos presupuestarios existentes se distribuirán entre las diferentes actuaciones en función de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía máxima de la subvención será la que se hubiera concedido originalmente con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en los correspondientes convenios de colaboración celebrados o actos dictados al amparo de los Planes de vivienda 2005-2008 ó 2009-2012 y no se hubiera llegado a percibir por el beneficiario.

Artículo 8. *Justificación y pago.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en el Decreto 102/2014, de 24 de junio, y mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de las actuaciones realizadas que deberá incluir la relación de los gastos efectuados para la realización de dicha actuación.
 - b) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 - c) La comprobación material de las inversiones realizadas.
2. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación con anterioridad al 30 de noviembre de 2014
3. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.
4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9. *Control y seguimiento.*

1. En cualquier momento la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación podrá realizar las inspecciones que considere oportunas sobre el estado de la ejecución de las obras así como sobre el estado de gastos realizados por el promotor.
2. Además, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar la información que se les requiera por la Cámara de Cuentas de Aragón y por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones.



Disposición adicional primera. *Créditos presupuestarios.*

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos de la línea 13050G/4311/780126/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La cuantía máxima por la que se podrán conceder las subvenciones será de 1.570.000 euros en 2014.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos de carácter personal.*

Los datos vulnerables obtenidos por la Administración, bien por haber sido autorizada para ello por el solicitante, bien por la aportación del propio solicitante, estarán protegidos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de abril de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/04762).

Con fecha 15 de mayo de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/10803). Dicha resolución no ha tenido modificaciones.

Con fecha 15 de mayo de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se comunica que tras recibir, con fecha 15 de abril de 2014, la citada Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y examinarla y confrontarla con el informe vinculante se ha comprobado que no se reflejan en su totalidad las condiciones referentes al plan de mejoras incluido en el apartado A4. Instalaciones de depuración. Debido al carácter vinculante de su informe, el citado organismo requiere la modificación del condicionado para el vertido de aguas residuales de dicha autorización ambiental integrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija el organismo de cuenca.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

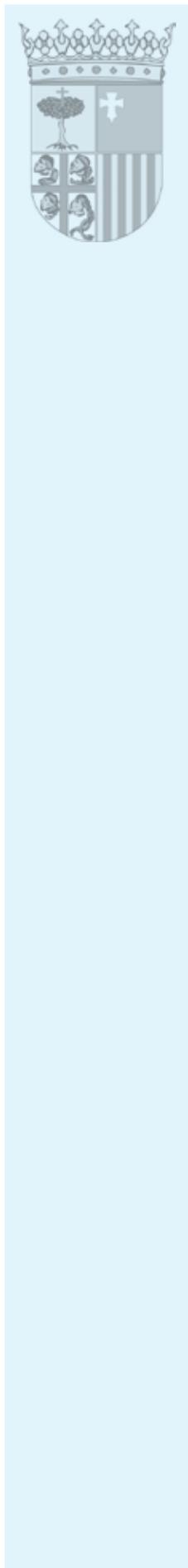
Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada, otorgada a Budenheim Ibérica, S.L.U. mediante la Resolución de 7 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la ampliación de la fábrica de productos químicos inorgánicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por Budenheim Ibérica, S.L.U., modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el Anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

Anexo I. Emisiones a las aguas y su control

A1. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales generadas en la actualidad en las instalaciones Budenheim Ibérica, S.L.U. corresponden a los siguientes flujos:



Flujo 1. Proceso de fabricación de fosfatos metálicos y lavado de equipos.
 Flujo 2. Proceso de fabricación de fosfato de hierro.
 Flujo 3. Aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios de los trabajadores, 125 personas.
 Flujo 4. Purgas del sistema de refrigeración.
 Flujo 5. Rechazo del tratamiento de ósmosis inversa.
 Flujo 6. Aguas pluviales potencialmente contaminadas y procedentes de emergencias en la planta.

A2. Localización del punto de vertido.
 Sistema de evacuación: Superficial directo.
 Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X = 715.750, Y = 4.577.250.
 Masa de agua superficial afectada: Número 129, "Río Aguas Vivas desde el río Cámaras hasta su desembocadura en el río Ebro".
 Medio receptor: Río Aguas Vivas.

A3. Límites de vertido-frecuencia de análisis-límites de inmisión.
 PC1: Salida depuradora FQ-1 (aguas de lavado de equipos e instalaciones).

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	1.300 m3	Anual
Volumen semanal	25 m3	Semanal
pH	6 – 9	Trimestral
DQO	125 mg/l	Trimestral
Materias en suspensión	35 mg/l	Trimestral
Nitrógeno total	25 mg/l(1)	Trimestral
Amonio	10 mg/l(1)	Trimestral
Fósforo total	10 mg/l	Trimestral
Aceites y grasas	10 mg/l	Trimestral
Zinc	0,5 mg/l	Trimestral
Cobre	0,2 mg/l	Trimestral
Aluminio	0,5 mg/l	Trimestral
Manganeso	0,5 mg/l	Trimestral
Hierro	0,5 mg/l	Trimestral



PC2: Salida depuradora FQ-2 (aguas fabricación de fosfatos metálicos y fosfato de hierro).

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	62.700 m ³	Anual
Volumen diario	190 m ³	Diario
pH	6 – 9	Trimestral
DQO	125 mg/l	Trimestral
Materias en suspensión	35 mg/l	Trimestral
Nitrógeno total	25 mg/l(1)	Trimestral
Amonio	10 mg/l(1)	Trimestral
Fósforo total	10 mg/l	Trimestral
Zinc	0,5 mg/l	Trimestral
Cobre	0,2 mg/l	Trimestral
Aluminio	0,5 mg/l	Trimestral
Manganeso	0,5 mg/l	Trimestral
Hierro	0,5 mg/l	Trimestral

PC3: Salida EDAR aguas sanitarias.

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	2.000 m ³	Anual
Volumen diario	7 m ³	Mensual
pH	6 – 9	Semestral
Materias en suspensión	35 mg/l	Semestral
DQO	125 mg/l	Semestral
DBO5	25 mg/l	Semestral
Nitrógeno total	50 mg/l	Semestral



PC4: Salida EDAR balsa emergencia y pluviales.

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	1.950 m3	Anual
Volumen diario	200 m3	Mensual
pH	6 – 9	Trimestral
DQO	125 mg/l	Trimestral
Materias en suspensión	35 mg/l	Trimestral
Nitrógeno total	25 mg/l(1)	Trimestral
Amonio	10 mg/l(1)	Trimestral
Fósforo total	10 mg/l	Trimestral
Zinc	0,5 mg/l	Trimestral
Cobre	0,2 mg/l	Trimestral
Aluminio	0,5 mg/l	Trimestral
Manganeso	0,5 mg/l	Trimestral
Hierro	0,5 mg/l	Trimestral

PC5: Vertido final.

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	169.250 m3	Anual
Volumen diario	520 m3	Diario
Incremento de Temperatura(2)	1,5 °C	Trimestral

(1) Los límites de emisión se deben cumplir en el momento en el que se implanten las mejoras en las instalaciones de depuración que conlleven una efectiva reducción de las sustancias señaladas. Hasta entonces el vertido se considera como no adecuado a todos los efectos. Los límites establecidos podrán ser revisados en función de las mejoras implantadas.

(2) Es el incremento de la temperatura media en la sección fluvial del río tras la zona de dispersión. El control deberá realizarse aguas arriba, en el propio punto de vertido, y aguas abajo, tras la zona de dispersión, debiendo indicar las distancias y los lugares concretos donde se realizan las mediciones.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las de-



nominadas sustancias peligrosas (anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Flujo 1. Las aguas del proceso se tratan en la nueva depuradora (FQ-2). Sistema de depuración consistente en neutralización con lechada de cal y tratamiento físico químico de coagulación-floculación en decantador lamelar compacto. Los fangos generados pasan a un espesador y un filtro prensa. Funcionamiento discontinuo.

Las aguas de lavado de equipos e instalaciones son lavadas en la antigua depuradora (FQ-1), consistente en un ajuste de pH, seguido de un tratamiento físico químico mediante coagulación-floculación y decantación, con un stripping para la eliminación del amonio. Finalmente, existe un separador de grasas, previo al bombeo a vertido. Los fangos generados son desecados en un filtro prensa. Funcionamiento discontinuo.

Flujo 2. Aguas tratadas en la depuradora FQ-2.

Flujo 3. Tamizado y bombeo a depuradora de oxidación total, en la que se ha habilitado una cámara anóxica (con agitación y sin aireación), previa al reactor aireado y posteriormente es conducido al reactor MBR de reciente instalación. Los fangos son acumulados en un espesador.

Flujos 4 y 5. Se vierten sin tratamiento.

Flujo 6. Aguas acumuladas en balsa de emergencia de 447 m³ de capacidad, aunque al estar llena al 20% normalmente, ésta se reduce a 358 m³. Tras la misma son depuradas en separador de grasas, neutralización y decantador lamelar compacto con coagulación-floculación. Los fangos son acumulados en un depósito para su deshidratación en filtro prensa.

Cada uno de los efluentes cuenta con un dispositivo de medición de caudal para su control de forma instantánea y acumulada. En el vertido final también se dispone de caudalímetro.

Plan de mejoras.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución, se remitirá proyecto de mejoras a implantar en las instalaciones de depuración para la reducción de compuestos nitrogenados y fosforados, y hacer efectivo el cumplimiento de los límites de emisión. Se detallarán las mejoras y se indicarán plazos de ejecución.

Se instalará un medidor en continuo de amonio en el efluente de la depuradora FQ-1, de forma que en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente resolución, se remitirá documentación relativa a dicha instalación que incluya la documentación técnica de los equipos, lugar de instalación, plazo de instalación, etc.

Con respecto a la depuradora FQ-2, si en un plazo de seis meses se remiten analíticas quincenales del nitrógeno total y amonio del agua de entrada a la misma que muestren que la totalidad de los resultados obtenidos para ambos parámetros son inferiores a 15 mg/l y 5 mg/l, respectivamente, no se exigirá la implantación del medidor en continuo de amonio citado. En caso contrario, se remitirá la misma documentación que la exigida para FQ-1, pero en los seis meses citados.

Teniendo en cuenta la discontinuidad de trabajo de los equipos de depuración existentes en la actividad industrial, y con objeto de facilitar el control de los vertidos por el organismo de cuenca, el titular deberá presentar en un plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, la información relativa a los efluentes de FQ-1, FQ-2 y EDAR balsa emergencia, y propuestas correspondientes para que las inspecciones realizadas por el organismo de cuenca incluyan muestras representativas de los mismos.

Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el punto A3 de este anexo, dispone de un lugar habilitado para la toma de muestras representativas de vertido y la realización de medi-



ciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se deberá llevar un registro diario del volumen del vertido, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el punto B2 de este anexo.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo y con lo señalado en el segundo párrafo del plan de mejoras del punto A4.

Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Todos los resultados analíticos del control de los vertidos deberán estar certificados por una entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores y los apartados relativos a la vigilancia y control señalados en el plan de mejoras del punto A4, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de: <http://www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es>, lo siguiente:

- Trimestralmente: Introducción de los resultados analíticos en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre). Asimismo, se reportarán los informes realizados por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

- Anualmente: Informe que incluya una declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento, resultados obtenidos en la mejora del vertido y el cálculo del caudal anual del vertido.

Las instrucciones para la introducción de esta información en la web se detallan en el oficio que la Confederación Hidrográfica del Ebro remitirá al titular al efecto. Durante el primer año de vigencia, las analíticas y caudales se remitirán también mediante correo ordinario, como hasta el momento.

B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido autorizado: $V = 169.250 \text{ m}^3/\text{año}$.

Precio básico (Pb) por metro cúbico: Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04132 \text{ €/m}^3$.

Coefficiente de mayoración o minoración: $K = K1 \times K2 \times K3$.

K1: Naturaleza y características del vertido: Industrial con sustancias peligrosas $K1 = 1,28$.

K2: Grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado(1) $K2 = 0,5$.



K3: Calidad ambiental medio receptor: Zona de categoría III K3 = 1.

$K = 1,28 \times 0,5 \times 1 = 0,64$.

Canon de control de vertidos = Volumen x Pbásico x K = 169.250 x 0,04132 x 0,64 = 4.475,78 €/año.

(1) Este coeficiente se fija en 2,5 de inicio y hasta que se demuestre el cumplimiento de los límites de emisión. Además, se fija en 2,5 para los casos en que el volumen anual de vertido exceda el autorizado, aplicando este valor para el exceso de caudal de vertido, y en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el punto A3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias, se efectuará una liquidación complementaria.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos, una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales, para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser gestionados de acuerdo con lo señalado en el anexo V, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de piensos existente, ubicada en Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2014/01527).

Con fecha 9 de enero de 2008, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, la Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de piensos existente de Grup Baucells Alimentació, S.A., ubicada en Sariñena (Huesca), promovida por Grup Baucells Alimentació, S.A. (Número Expte: INAGA 500301/02/2006/10744).

Con fecha 11 de mayo de 2010, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, la Resolución de 19 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de piensos existente de Grup Baucells Alimentació, S.A., ubicada en Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte, S.A., en lo referente a la incorporación de nuevos residuos peligrosos (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/10254).

Con fecha 3 de noviembre de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como modificación no sustancial la sustitución del combustible de la caldera de vapor de fuel oil a gas natural, sustituyéndose el depósito de fuel oil existente por una planta de gas natural licuado de 60 m³ de capacidad, si bien se condicionó a que el titular solicitara una modificación puntual de la autorización ambiental integrada para recoger esta modificación de combustible (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/10074).

Con fecha 25 de noviembre de 2013, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, la Resolución de 28 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos existente, ubicada en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/08990).

Con fecha 21 de febrero de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud del promotor, Cuarte, S.L., de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes en Sariñena (Huesca), referente a la modificación de un foco de emisión a la atmósfera por cambio de combustible.

Considerando que estas modificaciones no suponen aumento en la capacidad de producción, ni en los consumos ni en la generación de residuos y emisiones a la atmósfera superior al 25%, y que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por segunda vez la autorización ambiental integrada, otorgada a la empresa Cuarte, S.L., mediante Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fá-



brica de piensos existente, ubicada en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Cuarte S.L., modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el último párrafo del condicionado 1.1. Descripción de la instalación, por lo siguiente:

Se tiene una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, con una capacidad de almacenamiento de 60 m³. Esta planta consta de las siguientes instalaciones: instalación de descarga de cisternas, instalación de almacenamiento, instalación de gasificación atmosférica, instalación de recalentador eléctrico, sistema de seguridad válvula de corte frío, instalación de odorización, grupo de regulación.

2. Se sustituye el consumo de fuel del condicionado 1.2. Consumos, por lo siguiente:

Gas natural licuado: 290.000 kg/año (para el funcionamiento de la caldera de vapor).

3. Se sustituye el apartado correspondiente al foco número 5 del condicionado 1.4. Emisiones a la atmósfera, por lo siguiente:

Foco número 5.

Caldera de vapor: Las emisiones se corresponden con gases de combustión. Utiliza como combustible gas natural.

Diligenciado con número de registro AR413/IC01.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: Monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX).

Límites de emisión.

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOX	200 mg/Nm ³ Medido como NO ₂

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2014, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, su vertedero y línea eléctrica asociados, promovido por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A., y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, ubicada en el término municipal de Ariño (Teruel), y su vertedero asociado, promovidos por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/08622).

Con fecha 17 de julio de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, la Resolución de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, su vertedero y línea eléctrica asociados, promovido por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A. y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, ubicada en el término municipal de Ariño (Teruel), y su vertedero asociado, promovidos por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/03935). Dicha resolución no ha tenido modificaciones.

Con fecha 21 de julio de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se comunica que, una vez examinada la citada Resolución de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y confrontarla con el informe vinculante, se ha comprobado que no se ha copiado exactamente la condición tercera referente a los límites de vertido, frecuencia de análisis y límites de inmisión. Además, dado el tiempo transcurrido, la Confederación Hidrográfica del Ebro considera necesario actualizar la condición décima de dicho informe, referente al canon de control de vertido, para que refleje la actualización del precio básico fijado por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, para el canon de control de vertido. Debido al carácter vinculante de su informe, el citado organismo requiere la modificación del condicionado para el vertido de aguas residuales de dicha autorización ambiental integrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija el organismo de cuenca.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada, otorgada a Tecnologías Energéticas Integradas, S.A. mediante la Resolución de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, su vertedero y línea eléctrica asociados, promovido por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A., y se otorga la autorización ambiental integrada para la planta de valorización energética “La Val de Ariño”, ubi-



cada en el término municipal de Ariño (Teruel), y su vertedero asociado, promovidos por Tecnologías Energéticas Integradas, S.A., modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el Anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

Los flujos de aguas residuales tendrán los siguientes orígenes:

- Flujo n.º 1 (PC-1): Aguas residuales sanitarias generadas por 50 operarios (1.451 m³/año) y aguas procedentes de limpiezas, mantenimiento y servicios (2.964 m³/año).

- Flujo n.º 2 (PC-2): Aguas de escorrentía pluvial en zonas de alto riesgo de derrames de combustible o de otros productos aceitosos (42.574 m³/año) y aguas residuales procedentes de las limpiezas de edificios, equipos y componentes (42.574 m³/año).

- Flujo n.º 3 (PC-3): Aguas residuales procedentes del rechazo de ósmosis y electrodesionización (98.077 m³/año), purgas calientes de ciclo (62.126 m³/año) y procedentes de otros consumos, como limpiezas y mantenimientos, sin presencia de aceites (110.691 m³/año).

- Flujo n.º 4 (PC-4): Purgas de la torre de refrigeración.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema de evacuación	Superficial directo con incidencia subterránea
Coordenadas huso 30	Huso 30, X= 704.171, Y= 4.543.083
Masa de agua superficial afectada	nº 134, "Río Escuriza desde la población de Crivillén hasta su desembocadura en el río Martín (incluye tramo final río Estercuel y Embalse de Escuriza)
Masa de agua subterránea afectada	nº 091, "Cubeta de Oliete"
Medio receptor	Barranco Val de Ariño, tributario del río Escuriza



A3. Límites de vertido-frecuencia de análisis-límites de inmisión.

PC-1: Salida depuradora aireación prolongada, para F-1		
Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	4.415 m3	Anual
Volumen diario	12 m3	Diario
Caudal punta	0,14 l/s	Continuo
pH	6-9	Mensual
DBO5	25 mg/l	Mensual
Materias en suspensión	35 mg/l	Mensual
DQO	125 mg/l	Mensual
PC-2:Salida separador hidrocarburos, para F-2		
Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	85.150 m3	Anual
Volumen diario	230 m3	Diario
Caudal punta	2,70 l/s	Continuo
pH	6-9	Mensual
Materias en suspensión	50 mg/l	Mensual
Hidrocarburos totales	5 mg/l	Mensual
PC-3: Salida aireación-neutralización, para F-3		
Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	271.000 m3	Anual
Volumen diario	740 m3	Diario
Caudal punta	8,59 l/s	Continuo
pH	6-9	Mensual
Materias en suspensión	25 mg/l	Mensual
PC-4: Purgas de refrigeración, F-4		
Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis



Volumen anual	3.480.000 m ³	Anual
Volumen diario	9.540 m ³	Diario
Caudal punta	110 l/s	Continuo
Materias en suspensión	25 mg/l	Mensual
PC-5: Balsa homogeneización final		
Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
pH	6-9	Continuo
Temperatura	28 °C	Continuo
Incremento de T	1,5 °C (1)	Mensual
Cloro residual total	0,3 mg ClO ₂ /l	Continuo

(1) El incremento de temperatura media en la sección fluvial del río tras la zona de dispersión con respecto a un punto aguas arriba no superará 1,5 °C. Se llevará a cabo dicha medida aguas arriba y aguas abajo del vertido, así como en el mismo punto de vertido.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentran las masas de agua afectadas.

A4. Instalaciones de depuración.

Las instalaciones de depuración para cada uno de los flujos existentes en la planta de valorización energética, se describen a continuación:

- F-1. Se tratarán en una estación depuradora de aireación prolongada, dimensionada para 30 hab/equiv, que constará de las siguientes depósitos: depósito de decantación primaria, de aireación y de clarificación, de 5 m³ de volumen útil cada uno.

- F-2. Son dirigidas a un tanque de tormentas, que regularizará el caudal, de 190 m³ y con 6 l/s de salida. Este flujo será tratado en un separador de hidrocarburos clase I y constará con un sistema en continuo de detección de hidrocarburos.

- F-3. Son dirigidas a una arqueta de homogeneización-aireación, donde serán neutralizadas con ácido sulfúrico o con hidróxido sódico.

- F-4. Las purgas del circuito cerrado de refrigeración, dadas sus características, no contarán con ningún sistema de depuración.

Los cuatro flujos se dirigirán a la balsa de homogeneización final de volumen 3.000 m³, que dispondrá de sistema de ajuste de pH mediante la adición de ácido sulfúrico o hidróxido sódico.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte a las masas de agua afectadas.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los cuatro efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en la condición tercera, dispondrá de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal.



Con respecto al flujo 2, se instalará un equipo de toma de muestras, así como un sistema de medición en continuo de detección de hidrocarburos.

En el caso del flujo 4, el punto de control se situará previo a su unión con el resto de flujos y a la balsa de homogeneización final.

Se dispondrá de un quinto punto de control (PC-5) a la salida de la balsa de homogeneización final, la cual deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

En caso de incorporación de aguas pluviales no contaminadas al vertido, se realizará tras el PC-5.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Cada punto de control (PC-1, PC-2, PC-3, PC-4 y PC-5) deberá disponer de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento. Se deberá llevar un registro diario del volumen del vertido, que será remitido a esta Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en la condición B2 de esta autorización.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en la condición A3.

Además, se efectuarán los siguientes controles:

Se efectuará un control mensual de la temperatura y conductividad el río Martín aguas arriba y tras la zona de dispersión del vertido. En este sentido, junto con la primera declaración analítica a presentar en este organismo, se deberán aportar los puntos exactos de control de la temperatura en el medio receptor, así como un estudio de la zona de dispersión del vertido.

Se controlará, asimismo, anualmente, y preferentemente durante la época estival, el índice IBMWP (medida del indicador biológico invertebrados bentónicos, que interviene en la valoración del estado ecológico) del río Martín, aguas arriba y aguas abajo del vertido.

En el punto de control PC-5, se deberá efectuar la medición en continuo de caudal, de pH, temperatura, de conductividad y de cloro residual total, de manera que se garantice la no superación de los límites y que impida si es necesario su vertido hasta que el valor se encuentra dentro de normas.

Esta información deberá ser remitida a este organismo con la frecuencia fijada en la condición "declaraciones analíticas" y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar con una periodicidad trimestral muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:

- Trimestralmente: Se remitirán la totalidad de análisis de control de efluentes exigido por la condición tercera, las medias diarias de las mediciones efectuadas en continuo en los diferentes puntos de control, los resultados obtenidos de las mediciones en el río y los volúmenes de vertido diarios y acumulados en el trimestre en cada punto de control.

- Anualmente: Declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido, cálculo del volumen anual del vertido a través de cada punto de control, los resultados obtenidos sobre afección del vertido en el medio receptor (índice IBMWP) e informes de calibración de los medidores en continuo.

B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el



procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:

Aguas industriales y sanitarias.

Volumen anual total de vertido autorizado: 360.565 m³/año.

Precio básico (Pb) por metro cúbico (1): 0,04207 €/m³.

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = k_1 \times k_2 \times k_3$.

a) Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1; $k_1 = 1$.

b) Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $k_2 = 0,5$.

c) Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I $k_3 = 1,25$.

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$.

Canon de control de vertidos = Volumen x Pb x K = 360.565 x 0,04207 x 0,625 = 9.480,61 €/año.

Aguas de refrigeración.

Volumen anual de vertido autorizado: 3.480.000 m³/año.

Precio básico (Pb) por metro cúbico(1): 0,04207 €/m³.

Coeficiente de mayoración o minoración (3): Aguas de refrigeración, primeros 100 hm³, K = 0,02.

Canon de control de vertidos = Volumen x Pb x K = 3.480.000 x 0,04207 x 0,02 = 2.928,07 €/año.

Canon de control de vertidos total = 12.408,68 €/año.

(1) De acuerdo con el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. De comprobarse alguna de estas circunstancias, se efectuará una liquidación complementaria.

(3) El coeficiente de minoración corresponde a un funcionamiento tipo de 6.000 horas anuales. Esos coeficientes se multiplicarán por la relación entre el número de horas de funcionamiento realmente habidas en el año y las correspondientes horas de funcionamiento tipo. En el mes de enero, el titular de la autorización informará a la Confederación Hidrográfica del Ebro de las horas de funcionamiento de la planta durante el año anterior.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos, una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales, para financiar obras de saneamiento y depuración (artículo 113.7 del texto refundido de la Ley de Aguas).

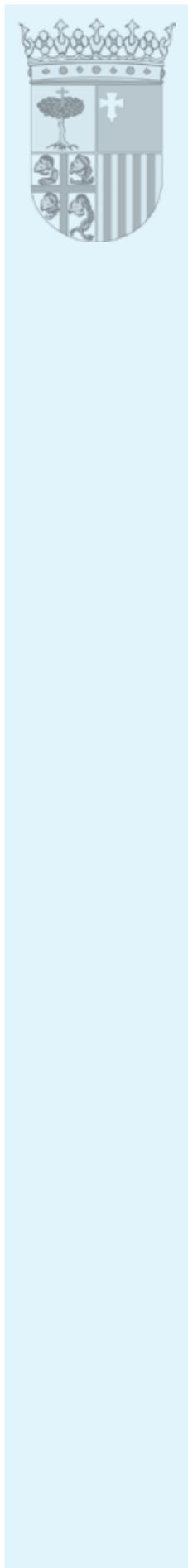
D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada a la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, S.A.U. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/03004).

Con fecha 10 de abril de 2012, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, la Resolución 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada a la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/10730).

Dicha resolución ha sido modificada puntualmente por Resolución de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relacionada con los combustibles alternativos utilizados, materias primas, eliminación de los vertidos al dominio público hidráulico y plan de mejoras de la planta (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/12314), y actualizada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/08688).

La actividad que se desarrolla en las instalaciones es una de las incluidas en el apartado 3.1. Instalaciones de fabricación de cemento y/o clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de clínker en hornos de otro tipo, con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día. Instalaciones para la fabricación de cal en hornos rotatorios, o de otro tipo, con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón o en el apartado 3.1 a) ii) del anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Con fecha 24 de marzo de 2014, y número 8.858 de entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se recibe solicitud de Cemex España Operaciones, S.A.U. de modificación puntual de la autorización ambiental integrada, relativa al aplazamiento del cubrimiento de la nave de materias primas, incluido en el condicionado 1.5. Plan de mejoras de la planta.

Con fecha 7 de abril de 2014, se comunicó el abono por el promotor de la tasa establecida a los efectos de la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 11 de abril de 2014, se envía la documentación presentada por el promotor a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y se solicita por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe preceptivo y vinculante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47.10 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, sobre la pretensión de Cemex España Operaciones, S.L.

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija el organismo de cuenca.

Considerando el informe vinculante, de fecha 2 de junio de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, acerca de la solicitud realizada por Cemex España Operaciones, S.L.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado a través del Real Decreto 1290/2012, de 7 de



septiembre; el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada a la fábrica de cemento gris, de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, S.A.U., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.5. Plan de mejoras de la planta, por el siguiente:

1.5. Plan de mejoras de la planta.

Cemex España Operaciones, S.L.U. deberá realizar las siguientes mejoras para optimizar ambientalmente sus instalaciones:

Cubrimiento de nave materias primas auxiliares.

El parque de almacenamiento de materias primas cuenta con tres naves cubiertas para el almacenamiento del material procedente de la cantera. Existe una nave con tres compartimentos para el almacenamiento de materias primas auxiliares (arena, mineral de hierro, fluorita y yeso), que no se encuentra techada.

La instalación de este cubrimiento deberá estar realizada, como muy tarde el 16 de marzo de 2017, con el fin de garantizar la ausencia de contaminación en las aguas pluviales. Entretanto, deberá aplicarse el programa de medidas preventivas destinado a minimizar la posible incidencia en las aguas pluviales, consistente en la contención de la materia prima en el cubículo mediante la instalación de un badén o montículo frontal y en el acopio de los materiales en la parte trasera de la zona de depósito, así como cualquier otra medida adicional de contención.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 710 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 325, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/07279).

Con fecha 10 de julio de 2014, se presenta escrito en este Instituto, por D. Antonio Montull Pascual, en representación de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L., con CIF: B22104293, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, en base a la modificación no sustancial aprobada mediante Resolución de 24 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 19 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 30 de marzo de 2007, a nombre de Penella Zuriguel Ganadera, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/01322).

Segundo.— Mediante Resolución de 3 de mayo de 2010, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 18 de mayo de 2010, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2007, por concesión de prórroga del inicio de actividad (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/03000).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de mayo de 2012, se otorga la modificación de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina descrita y el cambio de titularidad a favor Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/01811).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 19 de noviembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10374).

Quinto.— Mediante Resolución de 24 de junio de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por incremento de la capacidad autorizada hasta 864 UGM sin modificación de las instalaciones (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/06133).

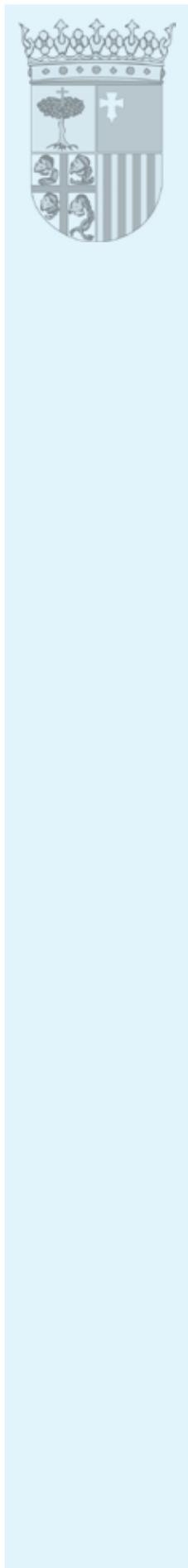
Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la presente se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción, en el término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L. en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L., con CIF: B22104293, para una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 325, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM de X = 757.381 Y = 4.635.258. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de octubre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 20104, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental y se conceden las autorizaciones pertinentes del proyecto “construcción del camino natural Vía Verde Zaragoza-Utrillas”, en distintos términos municipales de las provincias de Zaragoza y Teruel, promovido por Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel. (Número Expte. INAGA/500201/01B/2014/05122).

Tipo de procedimiento:

1. Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9.6).

2. Régimen de autorización de viales en terreno forestal. Artículo 24.7 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

3. Régimen de autorización o compatibilidad de usos con terrenos pertenecientes a dominio público pecuario. Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el art 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente resolución dispone la acumulación de los tres procedimientos administrativos citados anteriormente, dada su conexión entre ellos, incorporando las autorizaciones administrativas derivadas de apertura o acondicionamiento del trazado de un camino natural por terrenos de naturaleza forestal, la compatibilidad con los usos de las vías pecuarias afectadas y el análisis para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental

Promotores: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel. Financiado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Proyecto: Construcción del camino natural Vía Verde Zaragoza-Utrillas.

Descripción básica del proyecto presentado

El proyecto, destinado a uso ecoturístico (cicloturismo y senderismo), se enmarca en el Programa de Caminos Naturales que desarrolla del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al que se han acogido las Administraciones que lo promueven. Este proyecto se complementa, dándole continuidad, con el proyecto “construcción del camino natural Vía Verde Cuencas Mineras-Teruel”; con tramitación ambiental no resuelta. El objeto del mismo es conectar el GR-99, a su paso por la población de Zaragoza, con la Vía Verde de Ojos Negros, en las proximidades de Teruel, mediante un primer tramo que une Zaragoza con Utrillas, aprovechando, lo máximo posible, la plataforma de ferrocarril construido a finales del siglo XIX, que comunicaba la zona de los lavaderos de carbón de Utrillas con la población de Zaragoza, que posibilitaba el mercado de los lignitos de las minas de Teruel. Esta línea ferroviaria se encuentra en desuso desde 1966. La longitud total es de 124,690 kilómetros. La sección tipo del vial de proyecto consiste en una plataforma de 3,5 metros de anchura con una inclinación a dos vertientes desde su eje del 2% y cuneta a ambos lados, en tramos de trinchera, o a un lado en la margen de desmonte o ladera, de 50 centímetros de anchura y 30 de profundidad. Se dispone sobre la plataforma una capa de 15 centímetros de zahorra artificial.

Las unidades de obras necesarias para su ejecución vienen condicionadas por el diferente estado de conservación que presenta la infraestructura a lo largo de su trazado, con las siguientes tipologías:

1. Plataforma no utilizable en estos momentos pero recuperable. Supone un 19% de longitud de camino, 25,7 kilómetros.

2. Plataforma ya acondicionada como camino agrícola. Representa el 38% del recorrido, 50,15 kilómetros. Estos tramos requieren de mínimos trabajos. Son los únicos en donde se debe compatibilizar el uso de vehículo a motor con el tránsito en bicicleta y a pie.

3. Plataforma inutilizada por roturas u otros usos, en condiciones de recuperarse como camino natural. Presenta 4,35 kilómetros, el 3% de la línea.

4. Plataforma no recuperable, absorbida por tramas urbanas, roturada, ocupada por aprovechamientos mineros, o por otras infraestructuras viarias. Representan 53,80 kilómetros, un 40% de toda la línea. Aquí es necesario plantear trazados alternativos que den continuidad al camino natural.



Se proyecta, como elementos de seguridad, la disposición de barandilla de protección en terraplenes, puentes y obras de fábrica; protecciones de malla en taludes de acusada pendiente y altura, así como de la correspondiente señalización preventiva, de recorrido y de normativa de uso. A lo largo del trazado se dispondrá de una serie de áreas recreativas equipadas con bancos, mesas, y otros amueblamientos.

Las principales variantes de recorrido distinto a la plataforma ferroviaria (tipología 4) aparecen en los siguientes tramos:

Del pk0+000 al pk35+850. Desaparición casi total de la plataforma del ferrocarril debido a la expansión urbana de Zaragoza, a la urbanización del Parque Tecnológico del Reciclado, al polígono Empresarium y a ocupaciones por roturación desde las fincas agrícolas limítrofes en las localidades de Torecilla de Valmadrid y Valmadrid. Esta situación obliga a una importante modificación del trazado desde la ciudad Zaragoza hasta la salida de túnel Valdescalera, donde conecta con la vía ferroviaria. Esta variante del camino se proyecta sobre otros caminos, en general, de titularidad pública.

Del pk35+850 al pk36+800. Ya sobre la plataforma de ferrocarril abandonado. A la altura del paraje "Alto del Poyero", en la parcela 3 del polígono 23 del catastro de rústica de La Puebla de Albortón. Precisa un desbroce de la vegetación existente (plantada mediante fórmula de consorcio o regenerada de manera natural) para despejar una banda de 2,5 metros de anchura para la senda de uso exclusivo para ciclistas y caminantes. Como consecuencia de los derrumbes de taludes en la zona atrincherada, debe conformarse la plataforma de rodadura.

Del pk36+80 al pk41+000. Plataforma que ha perdido la posibilidad de uso sin intervención. Precisa de labores de desbroce de la vegetación.

Del pk41+600 al pk41+800. El estado ruinoso de los pilares centrales del viaducto de la Hoz del Arroyo Carcaño obliga a un nuevo trazado apoyado en caminos públicos existentes.

Del pk41+800 al pk48+800. Trazado alternativo por caminos públicos para salvar concesiones mineras vigentes.

Del pk56+950 al pk58+950. Desvío, por caminos públicos existentes, motivado por la ocupación de la carretera A-220 y el desarrollo urbano de Belchite.

Del pk59+650 al pk60+850. Desvío motivado por el estado ruinoso del viaducto que cruza el río Aguavivas, aprovechando la vía pecuaria Cañada Real de Las Moreras, en el tramo que vadea el río. Para acceder desde la vega del río, por su margen derecha, a la plataforma ferroviaria hay que ocupar terrenos de esta vía pecuaria.

Del pk75+000 al pk79+40 Ocupación de la carretera A-222. Trazado alternativo por caminos públicos y por la propia carretera.

Documento Ambiental: fecha de presentación: 27 de mayo de 2014.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Zaragoza.

Ayuntamiento de Valmadrid.

Ayuntamiento de La Puebla de Albortón.

Ayuntamiento de Belchite.

Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

Ayuntamiento de Letux.

Ayuntamiento de Lécera.

Ayuntamiento de Muniesa.

Ayuntamiento de Plou.

Ayuntamiento de Maicas.

Ayuntamiento de Segura de los Baños.

Ayuntamiento de Vivel del río Martín.

Ayuntamiento de Montalbán.

Ayuntamiento de Utrillas.

Comarca del Campo de Belchite.

Comarca de Cuencas Mineras.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Turismo.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ecologistas en Acción-Otús.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.



Fundación Ecología y Desarrollo.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 25 de junio de 2014 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

1. Ayuntamiento de La Puebla de Albortón. Considera el proyecto sostenible socialmente.
2. Ayuntamiento de Belchite. Muestra su conformidad al proyecto.
3. Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Informa que, en lo referente a esa provincia, del proyecto no se desprende incidencia negativa en los espacios de la Red Natura 2000 ni en especies silvestres de flora y fauna catalogada.
4. Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural). Considera que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.
5. Ayuntamiento de Utrillas. Remite un informe de técnico municipal en el que se recogen una serie de criterios para que el proyecto resulte sostenible socialmente.
6. Ayuntamiento de Valmadrid. Entiende el proyecto como socialmente sostenible.
7. Dirección General de Ordenación del Territorio (Servicio de Coordinación Territorial). Considera que el proyecto presenta una repercusión territorial muy positiva y que no es necesario someterlo a una evaluación de impacto ambiental.
8. Ayuntamiento de Lécera. Considera el proyecto sostenible socialmente.
9. Ayuntamiento de Zaragoza. Presenta un informe técnico favorable del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamiento y Vivienda, y Gerente de Urbanismo, con una serie de sugerencias en cuanto a la señalización del camino, el ajuste de la plataforma que evite pérdida o deterioro de la cubierta vegetal y la propuesta alternativa para la modificación de un pequeño tramo del camino natural.
10. D. Ramón Andreu Domingo, en representación de la mercantil Bexical, S.L., como titular la concesión minera "Macondo" número 2782, para el aprovechamiento de roca caliza como recurso de la sección C). Contempla un trazado alternativo al planteado entre el pk42+400 y el pk45+200, por un camino existente que transcurre al oeste del proyectado, todo ello al objeto de evitar entrar en terrenos de la demarcación de la concesión minera y los riesgos derivados de su explotación. Considera que esta alternativa mejora el trazado de acuerdo con el uso pretendido.
11. D. Daniel Rubio Montesinos, como titular la concesión minera "Mariano" número 2606. Realiza una propuesta alternativa en los mismos términos que el anterior para el mismo tramo del camino.
12. Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Considera que a la vista del proyecto y de las medidas preventivas que acompaña el mismo, no resulta necesario someterlo a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, concreta determinadas situaciones de presencia de flora y fauna catalogada a lo largo del trazado del camino así como las repercusiones legales por afección al dominio público forestal y pecuario.
13. Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera el proyecto compatible con el mantenimiento del sistema hídrico. En lo que respecta a los badenes que incorpora el proyecto entiende necesario que se evalúe la posibilidad de instalar pasos "a pie seco", en los cauces de mayor entidad. Indica que, para no afectar a los cauces públicos ni a su vegetación asociada, se deben extremar las precauciones en la ejecución de las obras y realizarlas en periodo de estiaje. Señala que las obras de cruce de los cursos de aguas están sujetas a autorización administrativa del Organismo de Cuenca, de acuerdo con la vigente Ley de Aguas y su Reglamento, y que existe al respecto un expediente en tramitación (ref. 2013-O-1742).

Ubicación del proyecto

El trazado se inicia en el entorno urbano de Zaragoza, tramo medio del valle del Ebro, atraviesa las muelas yesosas, margosas y calcáreas de Zaragoza y María de Huerva, continúa por la estepa del Campo de Belchite y los páramos elevados al pie de la cordillera ibérica y por las estribaciones de este sistema montañoso.

Aspectos singulares

LIC ES2430091 Planas y estepas de la margen derecha del Ebro (entre el pK7+900 y el pK36+800).

ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas (entre el Pk9+600 y el pK40+300).



Ámbito territorial plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla (tramos que discurren por los términos municipales de Zaragoza y Belchite. Fuera del ámbito de aplicación del plan, en el término municipal de Lécera, el camino natural discurre muy próximo a una edificación con presencia reproductora de esta especie.

Ámbito territorial del Plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*). Distintos cursos de agua de los términos municipales de Muniesa, Plou, Cortes de Aragón, Maicas, Segura de Baños, Vivel del Río Martín y Martín del Río. No se conocen poblaciones de estas especies en los cauces que potencialmente pueden verse afectados por el proyecto.

Ámbito de aplicación territorial del Plan de recuperación del águila-azor perdicera.

Dominio Público Forestal

Nº de UP	Denominación	Pertenencia
29 (Z)	El Bajo	Ayto Valmadrid
30 (Z)	Dehesa Bolar	Ayto Valmadrid
31 (Z)	Vedado Alto	Ayto Valmadrid
46 (Z)	Carboneros y otros	Ayto Belchite
339 (Z)	El Montecillo	Ayto Lécera
340 (Z)	Santa Bárbara, Val de María y Armuela	Ayto Lécera
150 (T)	Las Vestales y La Muela	Ayto de Segura de Baños
419 (T)	Riberas del río Martín en Martín del río	Comunidad Autónoma

Dominio Público Pecuario.

Cañada Real de Torrero (Zaragoza).

Vereda de La Plana (Zaragoza).

Vereda Val de La Puebla (Jaulín, sin clasificar).

Vereda de San Roque (Fuendetodos, sin clasificar).

Vereda La Carbonera (Belchite).

Cañada Real de Las Moreras (Belchite).

Vereda de Belchite a Albalate del Arzobispo (Lécera).

Vereda de La Senda de Montalbán a Coscollar.

Otros elementos relevantes del territorio.

Punto de Interés Geológico

“Slumps de La Puebla de Albortón”, en torno al pK36+300.

“Cluse del río Aguasvivas en Almonacid de la Cuba”, en el cruce del río Aguavivas en el término municipal de Belchite.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afecciones a los espacios de la Red Natura 2000. Impacto bajo. Aunque algún tramo del camino natural transcurre por terrenos de la Red Natura 2000, la mayor parte de su recorrido se apoya bien en el antiguo ferrocarril minero bien en caminos existentes. En consecuencia, las obras que conllevan la actuación no suponen una pérdida o deterioro cuantitativo apreciable de los hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres ni mayor fragmentación o menoscabo cualitativo de los mismos. Localmente, en las márgenes del camino con referencia 9001 del polígono 92 del catastro de rústica de Zaragoza, puede existir alguna población de *Senecio auricula*, especie presente en la composición florística del hábitat de interés comunitario (HIC) con código 1520* Matorrales gipsícolas. Este HCI es objetivo de conservación del LIC ES2430091 Planas y estepas de la margen derecha del Ebro, y la especie se encuentra relacionada en su formulario como “otras especies de importancia”.

El uso ecoturístico previsto, tampoco supone mayores afecciones a estos espacios.



- b) Afecciones a especies de flora y fauna catalogada o a los objetivos de conservación de planes relacionados con estas especies. Impacto: bajo. A pesar de la extensión del proyecto, su apoyo en otras infraestructuras viarias hace poco probable afecciones apreciables a la flora y fauna catalogada. No se observan afecciones significativas a los objetivos de conservación del Plan de Conservación del hábitat de cernícalo primilla, del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y del Plan de Recuperación del cangrejo de río común. Localmente, puede producirse algún impacto sobre poblaciones de cernícalo primilla, *Falco naumanni*, especialmente si determinadas actuaciones del proyecto coinciden con sus ciclos vitales (primillar de Lécera, fuera del ámbito de aplicación territorial del Plan de Conservación de la especie). También, en los términos indicados en el apartado anterior, a ejemplares o poblaciones de *Senecio auricula*, especie de flora amenazada en la categoría de Vulnerable en el catálogo aragonés.
- c) Afecciones al dominio público pecuario. Los usos previstos para el vial que se pretende construir o acondicionar (senderistas y cicloturistas) son usos legales de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de vías pecuarias y, en consecuencia, compatibles con sus usos propios. En cualquier caso, estos últimos deben prevalecer sobre los demás.
- d) Afecciones al dominio público forestal. Compatible en los términos que dicte resolución administrativa que, en su caso, autorice las obras en los montes catalogados de utilidad pública.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, así como la normativa y criterios aplicables al caso, en particular:

Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón

Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón.

Ley 10/2005, de 11 de noviembre de Vías Pecuarias de Aragón.

Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Circular del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 9 de marzo de 2006, sobre los criterios a aplicar en relación con las solicitudes de autorización de asfaltados en vías pecuarias, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto “Construcción del camino natural Vía Verde Zaragoza-Utrillas”, en distintos términos municipales de las provincias de Zaragoza y Teruel, promovido por Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel”, por los siguientes motivos:

- a) No es previsible que la ejecución y explotación del proyecto causen afecciones significativas añadidas a los objetivos de conservación de los espacios de la Red natura 2000 y de los planes de especies de flora y fauna silvestre amenazadas.

Segundo.— Establecer las siguientes condiciones, que forman parte, igualmente, de la autorización administrativa del proyecto (y que son aplicables, en su caso, a las alternativas locales propuestas desde el Ayuntamiento de Zaragoza y de los titulares de las concesiones mineras que han participado en el presente procedimiento):

1. Las obras serán llevadas a cabo adoptando las medidas protectoras, correctoras, y de seguimiento recogidas en el Documento Ambiental del Proyecto, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente resolución.

2. Al objeto de prevenir afecciones a la vegetación fuera de la traza de ocupación para las obras, en fase de ejecución se balizará las superficies de actuación de manera que el tránsito de maquinaria de obra no afecte a otras superficies.

En el caso del tramo que discurre por terrenos del LIC ES2430091 Planas y estepas de la margen derecha del Ebro y, de manera especial en lo que afecta a la zona en la que existen referencias o citas de posible presencia de *Senecio auricula*, el área de afección se limitará a la banda actual de los caminos, salvo que se determine de manera previa que la citada especie no se verá afectada por las obras mediante una prospección florística, realizada por especialista botánico, que así concluya.

3. Las actuaciones que se realicen en el entorno de las edificaciones del Corral de Pascualico, en el término municipal de Lécera, especialmente si suponen empleo de maquinaria pesada, movimiento de obras o utilización de equipos que generen impacto acústico (radiales,



desbrozadoras, motosierras, etc.), se ejecutarán fuera del periodo de nidificación y cría de cernícalo primilla, de acuerdo a los ciclos biológicos que se recogen en el plan de conservación del hábitat de esta especie.

4. No se llevará a cabo movimientos de tierra que puedan afectar a la morfología del "Cluse del río Aguasvivas" o que puedan deteriorar, destruir o recubrir el "Slumps de La Puebla de Albortón".

5. Las obras de los cruces de cauces con corrientes continuas se ejecutaran de manera preferente en estiaje o periodos de aguas bajas.

6. Las actuaciones que se ejecuten en terrenos de dominio público forestal deberán contar con la autorización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, que podrá fijar nuevas prescripciones y dictar condiciones de uso compatible con la gestión de estos terrenos.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se realizarán para los trabajos que pueden afectar al bienes del Patrimonio Cultural Aragonés prospecciones paleontológicas y arqueológicas y seguir las trámites administrativos que dicte la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Tercero.— Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el art 24.7 de la Ley 15/2006, las actuaciones en terrenos de naturaleza forestal -distintos del dominio público forestal- de acuerdo con la documentación presentada, siempre que se cumplan las medidas señaladas en la presente resolución y en particular las siguientes condiciones:

1. Deberá obtener, previamente a la ejecución de los trabajos, la conformidad de los propietarios de los terrenos forestales afectados. La presente condición no exime de la necesidad disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en zonas de naturaleza no forestal

2. Esta autorización tiene una validez de dos años a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Autorizar las obras del camino en los terrenos que forman parte del dominio publico pecuario para los usos señalados en el documento ambiental, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, en las siguientes condiciones:

1. Se deberá obtener recabar la información necesaria de la Administración Gestora de las Vías pecuarias al objeto de que las zonas del camino natural proyectado que se solapen o crucen con una vía pecuaria se señalicen indicando su condición de bien de dominio público pecuario, nombre de la vía pecuaria, así como la prevalencia de sus usos propios, fundamentalmente el tránsito y sustento del ganado, sobre los usos previstos en el proyecto.

2. El promotor será responsable del mantenimiento del tramo acondicionado y sus obras de fábrica o drenaje. En ningún caso se hará responsable al tránsito y sustento ganadero, ni a la Administración gestora del dominio público pecuario en el ejercicio de sus funciones, del deterioro del camino en los tramos que coincida con terrenos pertenecientes a vías pecuarias o los riegos a los usuarios que pueda llevar aparejado el uso ganadero.

3. Durante la ejecución de las obras no se interrumpirá el tránsito ganadero, arbitrándose si fuese necesario, un paso alternativo.

4. Las balsas, fuentes o abrevaderos que aparezcan en su recorrido dentro de las vías o próximas a ellas, se tendrán que respetar. También se evitará la pérdida de cauces de agua que abastezcan a las mismas durante los trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alagón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alagón (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/09095).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Alagón se sitúa en el centro de la provincia de Zaragoza, en la mitad oriental de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Abarca una superficie 2.422 ha y consta de un único núcleo de población con 7.175 habitantes censados en 2013, de los cuales 163 viven en diseminado.

El término municipal de Alagón, se sitúa en el tramo medio del valle del Ebro donde discurre de manera meandriforme encajándose al norte en los escarpes yesíferos fruto de su erosión y que constituyen el límite del término municipal. Alagón se sitúa sobre materiales aluviales de la llanura de inundación y terrazas de edad cuaternaria, asociados al río Ebro y en menor medida al río Jalón que discurre por el sur. El territorio es eminentemente agrícola con dedicación casi exclusiva a los cultivos de regadío que ocupan aproximadamente el 80% del territorio. La vegetación natural se desarrolla principalmente en las riberas fluviales formando importantes sotos junto al río Ebro, habiendo sido designado como LIC ES2430081 "Río Ebro" e identificándose en ambos ríos el hábitat de interés comunitario 92AO "Saucedas y choperas mediterráneas". En cuanto a la avifauna, destaca la alta densidad de cigüeña blanca existente, la cual está catalogada como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en algunos sotos la presencia de garza imperial incluida como "vulnerable", mientras que asociado a los escarpes yesíferos se localizan puntos de nidificación de alimoche, catalogado como "vulnerable".

El cauce del río Ebro y el Canal Imperial de Aragón son ámbito de aplicación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de recuperación, con poblaciones en el tramo del canal sobre el río Jalón.

El dominio público pecuario de Alagón consta de proyecto de clasificación de vías pecuarias, aprobado, según el cual existen tres vías pecuarias "Colada de Torremata", con 6 m de anchura legal y propuesta, "Vereda de Cabañas de Ebro a Alagón", con 20,89 m de anchura, "Colada de la Codera" con 6 m de anchura y el "Descansadero de Peribáñez".

Atraviesan el municipio, de Este a Oeste, importantes vías de comunicación que enmarcan el desarrollo urbano, y que son: la autopista AP-68 y la línea ferroviaria Zaragoza-Castejón de Ebro, por el Norte y la autovía A-68 y línea ferroviaria Zaragoza-Madrid, por el Sur.

El planeamiento propuesto es el resultado de la evolución del procedimiento llevado a cabo, el cual ha permitido modificar la propuesta inicial de clasificación de suelo, reduciendo el suelo urbanizable y evitando la ocupación de suelos afectados por riesgos naturales. La documentación aporta la medida en que la información y participación pública ha influido en la nueva propuesta de clasificación del suelo, apostando por un crecimiento menos expansivo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Alagón presentado clasifica 164,32 ha de suelo urbano de las cuales 125,38 ha corresponden a suelo urbano consolidado y 38,93, a suelo urbano no consolidado. Respecto al primero, 105,64 ha se localizan en el núcleo urbano y 19,74 ha, al polígono industrial La Ciruela, situado al norte de la AP-68, y unido al núcleo por la carretera A-126 a Remolinos. Como suelo urbano no consolidado se clasifican 38,93 ha divididas en 18 unidades de ejecución, que se ubican en el interior del núcleo urbano completando la trama urbana y en la periferia, apostando por suelos residenciales al este e industriales al sur de la AP-68, sobre terrenos ocupados por naves o la cooperativa agrícola.

El plan propone la clasificación de 114,84 ha de suelo urbanizable destinados a usos residenciales e industriales; de éstas, 75,93 ha corresponden a 5 sectores de suelo urbanizable delimitado. Tres sectores son de suelo residencial en la periferia del núcleo urbano consoli-



dado, denominados La Peñuela, La Aldea 1 y Sanduerta, y 2 sectores de suelo industrial continuos entre sí, al sur de la autovía A-68, denominados Arco de la Guata 1 y 2. El resto (38,89 ha) se clasifica como suelo urbanizable no delimitado en 3 sectores de carácter residencial contiguos a los anteriores y denominados Sanduerta 2, La Aldea 2 y La Aldea 3.

La capacidad de viviendas prevista en el suelo urbano y urbanizable, teniendo en cuenta una densidad de 40 viviendas/ha será de 7.110 viviendas, que dotan al municipio de una capacidad residencial de aproximadamente 20.494 habitantes.

El suelo no urbanizable, con una extensión de 2.142,85 ha, está constituido por los terrenos de huerta y los sotos fluviales. De estos suelos, 1.109,46 ha se corresponden con suelo no urbanizable genérico y 1.033,09 ha, con suelo no urbanizable especial, que se subdivide en 3 clases de suelo: protección del ecosistema natural donde se incluyen riberas y sotos fluviales, Red Natura 2000, monte identificado junto al río Ebro, y el Canal Imperial de Aragón, como ámbito del Plan de recuperación del hábitat de Margaritifera auricularia; protección de riesgos naturales referidos a los suelos con riesgo de inundación y geológicos por la presencia de dolinas, y protecciones sectoriales que contemplan comunicaciones, vías pecuarias y cauces.

El planeamiento prevé el desarrollo de diversos sistemas generales, incluidos en el estudio económico, que son la creación de un nudo de enlace para una mejor comunicación desde la AP-68, un nuevo cementerio y zonas verdes.

Respecto a las dotaciones urbanísticas, el abastecimiento de agua potable procede del Canal Imperial de Aragón, que una vez depurada es almacenada en varios depósitos, llevando a cabo actualmente la construcción de uno nuevo para contar con un volumen de almacenamiento equivalente al consumo total diario. La gestión de las aguas residuales se realiza mediante una estación depuradora situada junto al polígono La Ciruela, que mediante un emisario vierte las aguas depuradas al río Ebro. Se observa la necesidad de acometer alguna ampliación en el caso de desarrollo completo del plan, dado que la capacidad máxima de depuración se encuentra en los 20.000 habitantes equivalentes.

La evaluación ambiental del planeamiento de Alagón comienza en 2007, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia, el 15 de enero de 2008, y la memoria ambiental provisional, en enero de 2009. Por otra parte, el ayuntamiento aprueba inicialmente el plan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por lo que el procedimiento de evaluación ambiental se realiza conforme a lo dispuesto en la citada norma, siendo convalidado el documento de referencia, en mayo de 2010.

El Ayuntamiento de Alagón, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública por el plazo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 183, de 10 de agosto de 2013.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Dirección General de Interior, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Conservación del Medio Natural, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Comercio y Artesanía, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, ADIF, Dirección General de Ferrocarriles, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca de la Ribera Alta del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Tras el plazo de exposición, han tenido entrada en el Registro General del ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- 56 alegaciones particulares referidas al ámbito urbano y urbanizable y puntualmente sobre las memorias económica y justificativa, sin aportaciones medioambientales.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa que no se encuentran incluidos en el catálogo los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal y contenidos en la Carta Arqueológica de Aragón, por lo que se deben completar los documentos correspondientes, incluyendo su correcta delimitación.

- Dirección General de Carreteras. Informa favorablemente el plan realizando una serie de prescripciones relativas a la distancia de la línea de edificación a la A-126, así como las previsiones de tráfico rodado en esta vía y sobre la necesidad de solicitar informes sobre las



carreteras de titularidad del Estado y de la Diputación Provincial de Zaragoza. En lo referido al informe de sostenibilidad ambiental, se refiere a la terminología utilizada, que deberá revisarse, y al análisis necesario sobre los índices acústicos en la hipótesis de desarrollo completo del planeamiento.

- Dirección General de Comercio y Artesanía: Informa favorablemente, formulando varias recomendaciones referidas a la implantación de los equipamientos comerciales previstos en la aprobación inicial.

- Dirección General de Ferrocarriles, Ministerio de Fomento: Que no ve inconveniente en el planeamiento, realizando varias observaciones referidas a la incorporación de la normativa estatal vigente y la identificación de las distintas zonas de protección en la documentación gráfica y escrita.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): Informa favorablemente, incorporando un condicionado referido a las normas urbanísticas y a la exclusión de los terrenos de ADIF incluidos en el SUZ-ND/I-4, que deberán ser calificados como sistema general ferroviario.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Ministerio de Fomento: Indica que se deberán realizar varias modificaciones, referidas a los epígrafes de diferentes tramos, y la necesidad de realizar estudios de niveles sonoros esperables para establecer limitaciones de edificabilidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa que los efectos del plan se consideran compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre que se lleven a cabo las medidas preventivas y protectoras recogidas en el informe de sostenibilidad ambiental, si bien indica que el SUZ-ND/I-4, en caso de encontrarse en zona inundable, podría no ser compatible con las determinaciones en materia de inundación del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, en el que se introduce el concepto de flujo preferente.

- Dirección General de Urbanismo: Considera que el desarrollo residencial debe ser acorde con la proyección demográfica, proponiendo reducir los suelos urbanizables más alejados del núcleo, así como justificar los nuevos suelos industriales. Realiza consideraciones sobre el suelo urbano consolidado y no consolidado, sobre las dotaciones y sistemas generales, densidades de viviendas, los riesgos de inundación, la compatibilidad de los usos ganaderos en el entorno urbano, así como la necesidad de completar documentación en diferentes aspectos.

- Dirección General de Interior: Informa favorablemente el plan, teniendo en cuenta que no se han identificado riesgos incompatibles con el desarrollo previsto e incorporando diversas observaciones a tener en cuenta, entre ellas la necesaria autorización del órgano de cuenca para actuaciones en el dominio público hidráulico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Informa que la evolución de la población, realizada para el horizonte temporal del plan, es positiva, pero las expectativas urbanísticas están sobredimensionadas y suponen la dependencia de recursos exógenos sin justificar. Observa la necesidad de realizar en fases las ampliaciones de suelo; de tener en cuenta el impacto acústico ligado a las carreteras y el ferrocarril para planificar el uso residencial; revisar la autorización de vivienda aislada en suelo no urbanizable; analizar las parcelaciones ilegales y dar un tratamiento adecuado a la ciudad residencial Sonsoles de ATADES y asegurar los servicios de abastecimiento y gestión de residuos a todos los suelos programados. En lo relativo a los espacios libres, propone crear corredores verdes asociados al río Ebro, Jalón y al Camino Natural del Ebro (GR-99), así como analizar los impactos paisajísticos en el municipio.

- Instituto Aragonés del Agua: Informa favorablemente, observando que las sucesivas figuras urbanísticas de desarrollo del plan deberán tener en cuenta los principios y criterios de las ordenanzas de la revisión del Plan Aragonés del Saneamiento y Depuración.

- Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Informa que el planeamiento deberá alinearse con la legislación vigente en la materia.

- Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, Diputación Provincial de Zaragoza: Establece condiciones sobre la líneas de edificación de la vía VP-24 a incluir en el plan.

El informe de sostenibilidad ambiental y sus anexos responden a lo indicado en el documento de referencia e incorporan observaciones realizadas en la memoria ambiental provisional y en informes sectoriales emitidos durante el proceso de información y participación pública. El plan aprobado inicialmente se modifica con el objeto de dar respuesta a dichos informes aportando un planeamiento que reduce sustancialmente el suelo clasificado en el avance del plan, pasando de 239 ha de suelo urbanizable a 114 ha en la propuesta final, que si bien resultan una reducción sustancial del planeamiento inicial, supone un incremento del



60 % con respecto al planeamiento vigente. Si bien, este crecimiento se argumenta por la ubicación estratégica de Alagón en el corredor del Ebro, próximo a Zaragoza y con importantes vías de comunicación.

En el ámbito residencial, la densidad de viviendas mantiene la previsión de crecimiento poblacional inicialmente planteado y justificado por el crecimiento poblacional de los últimos años, de forma que se que alcanzarían los 12.000 habitantes. Sin embargo, el parque de viviendas proyectado, en relación con los suelos clasificados, aporta una capacidad residencial que supera los 20.000 habitantes, lo cual se justifica que la ausencia de desarrollo del suelo urbanizable no delimitado quedaría desclasificado en caso de no alcanzar los desarrollos esperables.

En lo referido al desarrollo industrial se apuesta por un nuevo sector al sur del núcleo urbano y de la autovía AP-68, denominado Arco de la Guata, con capacidad para grandes industrias, en lugar de la ampliación del polígono La Ciruela, cuya expansión prevista en el avance del plan ocupaba suelos inundables del río Ebro. Sin embargo, no se aporta información concreta sobre la demanda de suelo industrial para la ocupación a medio plazo de dichos sectores.

Se elimina la reserva de suelo con destino a usos terciarios, prevista en la aprobación inicial, que ocupaba los suelos situados entre la AP-68 y la línea ferroviaria Zaragoza-Castejón de Ebro, clasificándolos finalmente como suelo no urbanizable genérico.

En cuanto a dotaciones de abastecimiento de agua, se indica la suficiencia de servicios, a pesar de que actualmente se prevé la mejora del mismo para incrementar la reserva diaria actual. En cuanto a la depuración de aguas, se prevé una mejora en el servicio de depuración en caso de un desarrollo máximo del plan, pero sin incorporarlo en el estudio económico ni en los documentos de planificación urbana.

En la propuesta final de planeamiento, se permite la vivienda unifamiliar aislada en suelos clasificados como no urbanizable genérico, para los cuales se incorporan las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente, si bien el plan no prevé mecanismos que eviten su proliferación excesiva.

El suelo no urbanizable especial recoge los valores naturales y culturales del municipio, incluyendo los sotos y riberas del los ríos, y los suelos expuestos a los riesgos de inundación del río Ebro, para la lámina de inundación de los 500 años, si bien no se hace extensible en el mismo rango para la llanura de inundación del río Jalón. Se incorporan, asimismo, los suelos relacionados con el riesgo de subsidencia por la presencia de dolinas al oeste del núcleo urbano. En relación a las normas urbanísticas, se establecen las limitaciones y usos para cada una de las tipologías de suelo no urbanizable especial.

Las vías pecuarias se identifican y se grafían adecuadamente en los planos de ordenación, si bien no se incorporan en los planos de detalle de clasificación del suelo, no siendo adecuadamente identificada la "Colada de Torremata" que podría verse afectada por el sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial denominado Arco de la Guata.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Alagón y su informe de sostenibilidad ambiental y anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos, cuya duración será permanente y no reversible, se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa terrenos de uso agrícola no afectados por riesgos naturales y colindantes con los suelos desarrollados, con una previsión de un 60% de incremento de suelo respecto al planeamiento vigente y reduciendo al 50% el previsto en el avance del plan.



- Efectos sobre la biodiversidad: Los principales valores naturales del municipio han sido tenidos en cuenta en el plan y clasificados como suelo no urbanizable especial, estableciendo una normativa de usos para cada una de las categorías, salvaguardando de la vivienda aislada el suelo no urbanizable especial.

- Efectos sobre el dominio público hidráulico: Se identifican los riesgos de inundación sobre los suelos del municipio y se clasifican como suelo no urbanizable especial; sin embargo, no se han tenido en cuenta los suelos inundables del río Jalón, en la mitad de su tramo de acuerdo con la información disponible del órgano de cuenca.

- Efectos sobre el dominio público pecuario: Se identifican las vías pecuarias, pero sin detallar claramente su anchura legal en sus trazados próximos al núcleo urbano.

- Disponibilidad de recursos y generación de residuos: No se realiza un análisis de las necesidades derivadas del hipotético desarrollo total del planeamiento, que podría derivar en insuficiencias manifiestas, teniendo en cuenta que actualmente se pretende mejorar el suministro de agua con la creación de un nuevo depósito, de modo que el hecho de multiplicar la población en el horizonte de gestión supondría unas necesidades y requerimientos notablemente mayores.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto alrededor de los suelos desarrollados, disponiendo de reserva de suelo residencial e industrial sobre terrenos aptos para ello. Sin embargo, los crecimientos previstos siguen siendo excesivos y suponen una importante ocupación de suelo. Así mismo, las necesidades de suelo para uso residencial deberían responder a un modelo de desarrollo fundamentado en las expectativas sociales y demográficas reales del municipio, por lo que de acuerdo con el principio de precaución, se considera conveniente un desarrollo gradual, acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

2. Se deberá reconsiderar la propuesta de suelo urbanizable no delimitado para uso residencial cuyos desarrollos superan ampliamente el crecimiento previsible para el municipio, de forma que su extensión se fundamente en iniciativas reales y/o factibles dentro del horizonte temporal de vigencia del plan general.

3. Se deberá garantizar la integridad del dominio público pecuario, revisando la adecuada clasificación de la "Colada de Torremata" junto al Sector SUZD-Industrial Arco de la Guata, conforme establece la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Las vías pecuarias se deberán graficar de forma inequívoca en los planos de detalle de clasificación de suelo, especialmente en relación con el entorno urbano.

4. Se deberán clasificar los suelos inundables del río Jalón como suelo no urbanizable especial, al objeto de salvaguardar los valores naturales del cauce y sus riberas, minimizando los riesgos derivados de ello.

5. Para prevenir posible situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal, teniendo en cuenta posibles riesgos de inundación y geológicos, impacto acústico de la red viaria, etc.

6. Se deberán garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar, así como del buen funcionamiento y gestión de las actuales, incorporando en la planificación las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento. El documento final deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como los establecidos por el Instituto Aragonés del Agua.

7. Los proyectos de zonas industriales están incluidos en el grupo 6 del anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que el órgano ambiental decidirá, aplicando los criterios establecidos en el anexo IV de la citada ley, si dicho proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental. En el documento ambiental se incluirán las soluciones concretas en cuanto a los servicios; particularmente, en cuanto al saneamiento y depuración de las aguas residuales, el impacto de las nuevas detracciones de agua, me-



medidas de integración paisajística de las nuevas instalaciones, así como, en caso necesario, las medidas encaminadas a minimizar el impacto acústico y otras molestias.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de octubre de 2014.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en la sesión de 30 de octubre de 2014, reunida bajo la presidencia de Oscar Fayanás Buey, Presidente de la Comisión por delegación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Benabarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220680980000300050, instada por David Visa Juste (Expediente 22030473201409359).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por David Visa Juste, en el término municipal de Benabarre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Laspaules: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación mixta de ganado vacuno y equino de producción de carne con capacidad para 70 vacas y 5 yeguas, a ubicar en la referencia catastral 221982240000300050, instada por Jorge Orna Llanas (Expediente 22030473201409360).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación mixta de ganado vacuno y equino de producción de carne con capacidad para 70 vacas y 5 yeguas, solicitada por Jorge Orna Llanas, en el término municipal de Laspaules.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monflorite-Lascasas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222162160000400099, instada por Sergio Escar Sanz (Expediente 22030473201409482).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Sergio Escar Sanz, en el término municipal de Monflorite-Lascasas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 100 terneros menores de 6 meses y 100 mayores de 6 meses, a ubicar en la referencia catastral 220220220100305066, instada por José Luis Sender Casanovas (Expediente 22030473201409634).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 100 terneros menores de 6 meses y 100 mayores de 6 meses, solicitada por José Luis Sender Casanovas, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Grañén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de gallinas ponedoras camperas con capacidad para 8.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221621620000600051, instada por Flumenporc, S.L.U. (Expediente 22050273201409997).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de gallinas ponedoras camperas con capacidad para 8.000 cabezas, solicitada por Flumenporc, S.L.U., en el término municipal de Grañén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fonz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cría con capacidad para 1.000 terneros menores de 6 meses (equivalentes a 333 terneros de cebo), a ubicar en la referencia catastral 221531530000700157, instada por Granja Coll, S.L. (Expediente 22030473201404911).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de cría con capacidad para 1.000 terneros menores de 6 meses (equivalentes a 333 terneros de cebo), solicitada por Granja Coll, S.L., en el término municipal de Fonz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Puértolas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de camping de 2.ª categoría "Valle de Añisclo", a ubicar en ctra. de Añisclo, s/n-22363 Puyarruego (Huesca), instada por Broto-Salamero, S. C. (Expediente 22030473201401218).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de legalización de camping de 2.ª categoría "Valle de Añisclo", solicitada por Broto-Salamero, S. C., en el término municipal de Puértolas.

- Dispone de informe, en sentido favorable, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 23 de julio de 2013, relativo al diagnóstico ambiental, previo a la solicitud de licencia de actividad clasificada, de camping "Valle de Añisclo", en Puyarruego, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por la mercantil Broto y Salamero, S. C. (Número Expte. INAGA 500201/011/2013/01233).

- Dispone de inscripción en el Registro de empresas y actividades turísticas de Aragón.

- Dispone de autorización por parte de la Comarca de Sobrarbe, para la instalación inicial y las posteriores ampliaciones.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

- Cualquier nueva actuación que se pretenda realizar deberá contar con los correspondientes pronunciamientos ambientales a través de los procedimientos administrativos que le sean de aplicación, incluido el estudio de sus repercusiones en los espacios de la Red Natura 2000.

- Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el diagnóstico ambiental que no resulten contradictorias con las condiciones del presente informe.

- En ningún caso, ni la actividad ni las instalaciones del camping afectarán a la integridad de la "Colada del Valle de Vio", ni a sus usos propios y legales.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000,



de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221551550256400120, instada por Agustín Vilar Cruellas (Expediente 22030473201402190).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Agustín Vilar Cruellas, en el término municipal de Fraga.

- La explotación ganadera, propiamente dicha, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Dado que la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y dado que parte de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, deberá restringirse la época de aportes en cultivos de secano, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará conforme al correspondiente plan de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá



cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el periodo de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221551550256500018, instada por Finques Viladrich-La Franja, S.L. (Expediente 22030473201402191).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Finques Viladrich-La Franja, S.L., en el término municipal de Fraga.

- La explotación ganadera propiamente dicha se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Dado que la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y dado que parte de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, deberá restringirse la época de aportes en cultivos de secano en los polígonos catastrales 559 y 566, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará conforme al correspondiente plan de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el periodo de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Panticosa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico para alojamiento de caballos con capacidad para 25 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222392390000300263, 222392390000400004, instada por Llamada Multiservicio, S.L. (Expediente 22030473201409347).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de núcleo zoológico para alojamiento de caballos con capacidad para 25 cabezas, solicitada por Llamada Multiservicio, S.L., en el término municipal de Panticosa.

- No se prevén efectos sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación, ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- A que se inscriba en el Registro de núcleos zoológicos de Aragón, una vez que disponga de la licencia de inicio de actividad, de acuerdo con la disposición transitoria primera. Adaptación de autorizaciones existentes, del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá consultar en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la delimitación del monte de utilidad pública H-000279 denominado "Derecha del Barranco Bolatica" y, en caso de estar afectado por la instalación, se deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión del uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



Ontiñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222312310000200025, instada por Raimundo Elcacho Pueyo (Expediente 22030473201410078).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Raimundo Elcacho Pueyo, en el término municipal de Ontiñena.

- La explotación ganadera propiamente dicha se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, pero suficientemente alejada del primillar mas próximo.

- Se produjo una alegación de Isabel Ferrer Mur en la que pide que se paralice el expediente porque es la propietaria de la parcela donde se va a ubicar la explotación. Contesta el ayuntamiento que la desestima, por no ser causa suficiente para ello la titularidad y aporta un documento de autorización por parte de la alegante al promotor, por el que está de acuerdo con la instalación de la explotación solicitada en su propiedad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Dado que la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, y dado que parte de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, debe restringirse la época de aportes en cultivos de secano, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante se realizará conforme al correspondiente plan de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el periodo de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sallent de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para actualización de servicios del edificio Sarrios y reforma del restaurantegemsbockyboCADILLERÍA, ubicarenla referenciacatastral222822820000500003, instada por Formigal, S.A. (Expediente 22030473201102098).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de actualización de servicios del edificio Sarrios y reforma del restaurantegemsbocky y boCADILLERÍA, solicitada por Formigal, S.A., en el término municipal de Sallent de Gállego.

- La actividad inicial dispone de licencia municipal de apertura, de 15 de abril de 1997, según informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de 6 de marzo de 1997.

- El establecimiento está dividido en dos plantas que constituyen sectores de incendio independientes. La planta baja de 248,32 m² y la planta primera de 284,27 m², de superficie construida.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sallent de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para actualización de servicios del edificio Anayet y reforma de cocina y free fow del restaurante, a ubicar en la referencia catastral 222822820000500003, instada por Formigal, S.A. (Expediente 22030473201104152).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de actualización de servicios del edificio Anayet y reforma de cocina y free fow del restaurante, solicitada por Formigal, S.A., en el término municipal de Sallent de Gállego.

- La actividad inicial dispone de licencia municipal de apertura, de 21 de octubre de 1997, según informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222532530001500047, instada por Antonio Luis Charles Azlor (Expediente 22050273201410795).

1.º Denegar la calificación de la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 cabezas, solicitada por Antonio Luis Charles Azlor, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

2.º Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

- Se ratifica el Informe de 18 de diciembre de 2013 por resultar incompatible la ubicación propuesta, en el polígono 15 parcelas 47 y 71, con la licencia concedida a Juan R. Peruga Sánchez, en el polígono 15, parcelas 64 y 65, para otra granja de cerdos, y entre ellas no existir la distancia mínima de 1.000 m que exige la legislación vigente en esta fecha.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara por si debiera cambiar la calificación desfavorable.



Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén mixto de fitosanitarios, semillas y abonos, a ubicar en ctra. A-129, p.k. 66,500-22200 Sariñena (Huesca), instada por Amaetón, S.L. (Expediente 22030473201407330).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por almacenamiento de productos nocivos, almacenamiento de sustancias tóxicas, riesgo de contaminación del medio, olores y ruido, la actividad de almacén mixto de fitosanitarios, semillas y abonos, solicitada por Amaetón, S.L., en el término municipal de Sariñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de almacenamiento de productos químicos, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases rotos, productos fuera de uso, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada, para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Se deberá inscribir en el Registro oficial de productores y operadores de productos fitosanitarios que se lleva en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de acuerdo con lo indicado en el artículo 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Las características técnicas y constructivas de adecuación del almacén serán acordes a las exigencias de la legislación vigente para el tipo de actividad pretendida. Particularmente, se deberá garantizar la correcta estanqueidad del recinto, así como procurar los adecuados sistemas de control que permitan identificar y localizar posibles fugas, filtraciones o derrames que se pudieran producir como consecuencia de la actividad. Dichos sistemas contarán con un programa de mantenimiento y verificación adecuado al tipo de actividad.

- Los residuos y basuras derivados de la adecuación de la nave, así como los generados en la explotación ordinaria de las instalaciones, deberán ser gestionados conforme a su naturaleza, de acuerdo a la legislación vigente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



Leciñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de almacén para distribución y almacenamiento de fitosanitarios, a ubicar en avda. Zaragoza, 10 D-50160 Leciñena (Zaragoza), instada por Mf Gestión Técnico Agraria, S.L. (Expediente 22030473201408773).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por almacenamiento de productos nocivos, almacenamiento de sustancias tóxicas, riesgo de contaminación del medio, olores y ruido, la actividad de legalización de almacén para distribución y almacenamiento de fitosanitarios, solicitada por Mf Gestión Técnico Agraria, S.L., en el término municipal de Leciñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de almacenamiento de productos químicos, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza u organismo de control autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases rotos, productos fuera de uso, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Se deberá inscribir en el Registro oficial de productores y operadores de productos fitosanitarios que se lleva en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de acuerdo con lo indicado en el artículo 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de almacén de material de construcción, a ubicar en ctra. Serós, 11-22520 Fraga (Huesca), instada por Villalba material de construcción, S.L. (Expediente 22030473201408991).

1.º Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de legalización de almacén de material de construcción, solicitada por Villalba material de construcción, S.L., en el término municipal de Fraga.

- Establecimiento industrial tipo C; nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.



- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Torrente de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén hortofrutícola, a ubicar en la referencia catastral 223253250000100435, instada por Frutas Pons, S.L. (Expediente 22030473201409137).

1.º Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, olores, vibraciones y ruido, la actividad de almacén hortofrutícola, solicitada por Frutas Pons, S.L., en el término municipal de Torrente de Cinca.

- Establecimiento industrial tipo C; nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

- Se considera que la actividad no va a suponer un efecto negativo sobre los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del "Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés".

- Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable, por Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, de 18 de octubre de 2013.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de establecimientos industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá estar inscrita en el Registro oficial de industrias agroalimentarias.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada, para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica odontológica, a ubicar en ronda Estación, 5-22005 Huesca, instada por Clínica Dental Lasierra Fondevila, S.L.P. (Expediente 22030473201409141).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad de clínica odontológica, solicitada por Clínica Dental Lasierra Fondevila, S.L.P., en el término municipal de Huesca.

- Dispone de Resolución de 9 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a Clínica Dental Lasierra Fondevila, S.L.P., para su centro situado en Huesca (Número Expte. INAGA 220303/05/2014/3687).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Para los aparatos de rayos X, deberá registrar la instalación, según Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, en el Registro que se lleva en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de distribución de gasóleo desatendida, a ubicar en c/ Almudévar, 13 B-22004 Huesca, instada por Exibox Suministros, S.L. (Expediente 22050273201410021).



1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad de unidad de suministro de distribución de gasóleo desatendida, solicitada por Exibox Suministros, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro industrial de Aragón, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de distribución de gasóleo desatendida, a ubicar ronda Industria, 72-22006 Huesca, instada por Exibox Suministros, S.L. (Expediente 22050273201410022).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad de unidad de suministro de distribución de gasóleo desatendida, solicitada por Exibox Suministros, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro industrial de Aragón, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental



según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de estación de servicio (gasolinera, lavadero de coches, tienda, bar-restaurante y servicios propios), a ubicar en las referencias catastrales 220610610001800258, 220610610001800267, instada por Alejandro Rodríguez Trens (Expediente 22050273201410388).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de modificación de estación de servicio (gasolinera, lavadero de coches, tienda, bar-restaurante y servicios propios), solicitada por Alejandro Rodríguez Trens, en el término municipal de Barbastro.

- Dispone de autorización definitiva de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 30 de junio de 2014, para la construcción de la estación de servicio.

- La actividad dispone de informe, en sentido favorable condicionado, de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de 21 de febrero de 2013.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro industrial de Aragón, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada, para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.



- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Deberá solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y cumplir lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca, 30 de octubre de 2014.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la anulación del expediente de contratación del suministro de tiras reactivas con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud (AM/04/2015).

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, queda anulado el expediente de contratación AM/04/2015 convocado para la licitación del suministro de tiras reactivas con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud, que fue publicado en los siguientes diarios y Boletines Oficiales, con las fechas que se indican:

“Diario Oficial de la Unión Europea”, número S197, de 14 de octubre de 2014.

“Boletín Oficial del Estado”, número 257, de 23 de octubre de 2014.

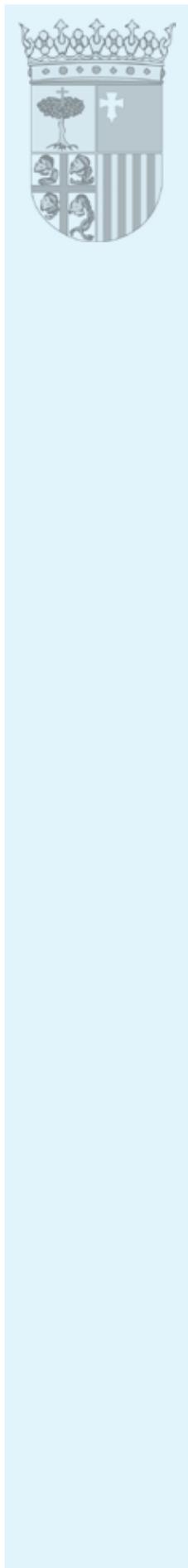
“Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 29 de octubre de 2014.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2014.— La Subdirectora de Compras y Logística, Eloína Martínez García.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, sin admisión de variantes, con varios criterios de adjudicación, de las obras de construcción de un nuevo centro de salud en Mosqueruela (Teruel).

1. Entidad adjudicadora:
Órgano de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza. Teléfono: 976/765853.
Número de expediente: 08/OB/14.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: "Obras de construcción de un nuevo centro de salud en Mosqueruela (Teruel)".
Lugar de ejecución de las obras: Mosqueruela (Teruel).
Plazo de Ejecución: 14 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios de adjudicación (artículo 150, T.R. LCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.
4. Presupuesto de licitación:
667.981,73 € (IVA excluido). Importe IVA: 140.276,16 (21%).
Régimen de financiación: Cofinanciación siendo el 50% con fondos propios y 50% con fondos FEADER de la Unión Europea.
5. Garantías:
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
Complementaria: Si 10% (ver anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares).
6. Obtención de documentación e información:
Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, en el perfil de contratante, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
La documentación técnica, en soporte CD, se podrá recoger en la Dirección de Obras del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.
Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de diciembre de 2014.
7. Requisitos específicos del Contratista:
Clasificación:
Grupo: C Subgrupo: 2. Tipo de obra: Edificación. Categoría: d.
Compromiso de adscripción de medios según anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
El plazo de recepción de proposiciones finalizará el 22 de diciembre de 2014.
La documentación a presentar se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual necesariamente deberá incluirse debidamente en el sobre uno, dos y tres que corresponda.
Las proposiciones habrán de ser entregadas, preferiblemente, en el Registro General del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, y, en su caso, demás unidades de Registro, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura pública sobre dos "Propuesta sujeta a evaluación previa":
Entidad: Servicio Aragonés de Salud.



Domicilio: Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.
Fecha: 13 de enero de 2015. Hora: 13 horas.

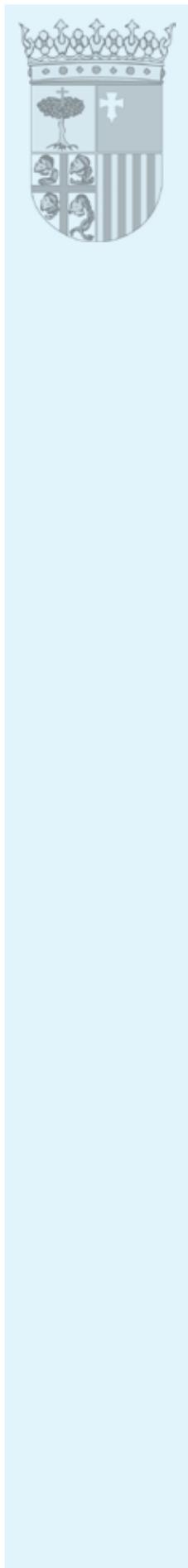
10. La apertura de los sobres número tres "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" se realizará en acto público en la fecha y lugar que se publiquen en el perfil de contratante con una antelación mínima de 15 días.
11. Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, según importe fijado en el apartado L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, sin admisión de variantes, con varios criterios de adjudicación, de las Obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en Illueca (Zaragoza).

1. Entidad adjudicadora:
Órgano de Contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza. Teléfono: 976/765853.
Número de expediente: 09/OB/14.
2. Objeto del Contrato:
Descripción del Objeto: "Obras de construcción de un nuevo centro de salud en Illueca (Zaragoza)".
Lugar de ejecución de las obras: Illueca (Zaragoza).
Plazo de Ejecución: 15 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios de adjudicación (artículo 150, T.R. LCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.
4. Presupuesto de licitación:
1.915.407,22 € (IVA excluido) Importe IVA: 402.235,52 (21%).
Régimen de financiación: Cofinanciación siendo el 50% con fondos propios y 50% con fondos FEADER de la Unión Europea.
5. Garantías:
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
Complementaria: Si 10% (ver anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares).
6. Obtención de documentación e información:
Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, en el perfil de contratante, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
La documentación técnica, en soporte CD, se podrá recoger en la Dirección de Obras del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.
Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de diciembre de 2014.
7. Requisitos específicos del Contratista:
Clasificación:
Grupo: C Subgrupo: 4. Tipo de obra: Edificación categoría: e.
Grupo: J Subgrupo: 2. Tipo de obra: Instalaciones mecánicas categoría: e.
Compromiso de adscripción de medios según anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
El plazo de recepción de proposiciones finalizará el 22 de diciembre de 2014.
La documentación a presentar se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual necesariamente deberá incluirse debidamente en el sobre uno, dos y tres que corresponda.
Las proposiciones habrán de ser entregadas, preferiblemente, en el Registro General del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, y, en su caso, demás unidades de Registro, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.



9. Apertura pública sobre número dos "Propuesta sujeta a evaluación previa".
Entidad: Servicio Aragonés de Salud.
Domicilio: Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.
Fecha: 13 de enero de 2015. Hora: 12 horas.
10. La apertura de los sobres número tres "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" se realizará en acto público en la fecha y lugar que se publiquen en el perfil de contratante con una antelación mínima de 15 días.
11. Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, según importe fijado en el apartado L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto de la enajenación como chatarra de los vehículos del depósito municipal o de otras instalaciones, y demás chatarras que generan las distintas dependencias municipales.

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio.
Teléfono: 976 721121. Fax: 976 724742.
Número de expediente: 0657830/14.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: La enajenación como chatarra de los vehículos del depósito municipal o de otras instalaciones, y demás chatarras que generan las distintas dependencias municipales.
Duración del contrato: 2 años. Prórrogas: 2 anuales.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Ver pliegos.
5. Presupuesto de licitación: será la oferta "of" (sin IVA) = % P. Cada proposición deberá determinar el % de P que ofrezca, siendo P el precio de venta de la chatarra de acero mensual que marca la Federación Española Asociaciones Fundidores (FEAF) en su página web del mes de la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza. Las ofertas a valorar, no podrán ser inferiores de 140 €/Tonelada (sin IVA).
6. Obtención de información: Ver punto 1. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza. Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio (1.ª planta). Edificio Seminario, vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.
9. Apertura de ofertas:
Lugar: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario, vía Hispanidad, 20.
Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que las citadas resoluciones así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sita en Fernando el Católico, 63-65.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo sin interponer dicho recurso, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida con Código IBAN: ES73 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.^a Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2014.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, M.^a Pilar Salas Gracia.

A N E X O

Nº EXP.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCIÓN
329/14	SH-76335/14	ICONTERM, S.L. C/ Doctora Castells, 13 2º 1ª 25001 LÉRIDA	2.046,00 €
331/14	SH-68857/14	LIMPIBOR SEVILLA, S.L. C/ Romance, 6 11204 ALGECIRAS (Cádiz)	4.092,00 €



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29 y 30 de diciembre 2014.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00 horas, excepto el día 20 de diciembre que será de 08:00 a 14:00 horas y los días 22 y 23 de diciembre que serán de 17:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: _____
- Trabajador del régimen general. Sector: _____
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 empleo@inforcaspe.com



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por MF Gestión Técnica Agraria, a celebrar en Sariñena (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: MF Gestión Técnica Agraria.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de diciembre de 2014.

Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas, excepto los días 13 y 20 de diciembre que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y prácticas en MF Gestión Agraria, en carretera Monegros, Km. 1, CP 22200 de Sariñena (Huesca).

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de MF Gestión Técnica Agraria en carretera de los Monegros, Km. 1, CP 22200 de Sariñena (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUR DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS-NIVEL CUALIFICADO"

Datos personales:

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.:

Domicilio:.....

.....

Localidad: Código postal:

Teléfono:.....

Correo electrónico.....

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:.....

Fecha de inicio:.....

En....., a.....de.....de 20...

Firmado:.....



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Tauste (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 40.

Fechas: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de diciembre de 2014.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 12 de diciembre que será de 17:00 a 22:00 horas, el día 18 de diciembre que será de 18:00 a 21:00 horas y el día 20 de diciembre que será de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la avenida del Pilar, 22, CP 50660 de Tauste (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en el polígono industrial Las Rozas, Referencia Catastral 50255A 03500487 de la misma localidad

Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas las oficinas de UPA-Aragón en calle Joaquín Costa, 1, CP 50001 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se someten a información pública las partes de los proyectos constructivos de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Beceite, La Fresneda y Peñarroya de Tastavins (Teruel) que han sufrido modificaciones respecto del anteproyecto, ya aprobado, redactado para la ejecución mediante concesión de obra pública de proyecto, obra, explotación y mantenimiento de las obras comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la Zona 10A.

Los proyectos de las obras incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la Zona 10A cuya documentación se somete a información pública son:

1. Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Beceite (Teruel).
2. Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Fresneda (Teruel).
3. Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Se someten a información pública, las partes de los proyectos constructivos que complementan y/o reemplazan a los anteproyectos, con el objeto de dar a conocer los nuevos terrenos afectados, nuevas afecciones sobre los mismos, así como aquellos que han quedado sin afectar con respecto a los proyectos que ahora se informan.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se someten a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados por las obras de los proyectos formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas, 101 - 3.ª planta y en las dependencias de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 S.L.U. (ATBA Formación), a celebrar en Calanda (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 S.L.U. (ATBA Formación).

Número de asistentes: 15.

Fechas: 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2014.

Horario: Todos los días 18:00 a 21:00 horas, excepto el día 18 de diciembre que será de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las instalaciones de ATBA Formación en calle Los Caños, 18, local, CP 44570 de Calanda (Teruel). Las horas prácticas se celebrarán en el camino Las Pedreras, 8, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ATBA Formación en calle Los Caños, 18, local, CP 44570 de Calanda (Teruel), por teléfono o fax en el 978-847905 o por correo electrónico en secretaria@atbaformacion.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A
"CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

SITUACIÓN *(Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- Desempleado
- Pensionista (Por invalidez o por jubilación)
- | | | |
|--|---|---------------------|
| <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
<input type="checkbox"/> Autónomo
<input type="checkbox"/> Otros | } | Activo / Agricultor |
|--|---|---------------------|
- Otra actividad (indicar cual):

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firma:



ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 S.L.U.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por S.C.L. Agropienso a celebrar en Esplús (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: S. C.L. Agropienso.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de enero de 2015.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 21 que será de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en Agropienso en carretera Tarragona-San Sebastián, Km. 128, CP 22535 Esplús (Huesca).

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a S. C.L. Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián, Km. 128, 22535 de Esplús (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”

Datos personales:

APELLIDOS Y NOMBRE:
 D.N.I.....
 DOMICILIO: C.P.
 LOCALIDAD:
 PROVINCIA:
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....

Situación: (Marcar con una X en el lugar que corresponda)

- DESEMPLEADO
- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA
- TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

En, a dede 20.....

Firma

S.C.L. AGROPIENSO. CTRA TARRAGONA-SAN SEBASTIAN KM 128. 22515 ESPLUS.
 formacion@agropienso.es.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por S.C.L. Agropienso a celebrar en Esplús (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: S. C.L. Agropienso.
Número de asistentes: 40.

Fechas: 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2014, y 7, 8 y 9 de enero de 2015.

Horario: Todos los días de 17:00 a 22:00 horas, excepto el día 7 de enero que será de 15:00 a 20:00 horas, el 8 de enero que será de 15:00 a 21:00 horas y el 9 de enero que será de 17:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en Agropienso en carretera Tarragona-San Sebastián, Km. 128, CP 22515 de Esplús (Huesca).

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián, Km. 128, CP 22515 de Esplús (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO”

Datos personales:

APELLIDOS Y NOMBRE:
 D.N.I.....
 DOMICILIO: C.P.
 LOCALIDAD:
 PROVINCIA:
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....

Situación: *(Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- DESEMPLEADO
- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA
- TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

En, a dede 20.....

Firma

S.C.L. AGROPIENSO. CTRA TARRAGONA-SAN SEBASTIAN KM 128. 22515 ESPLUS.
 formacion@agropienso.es.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Tania Estefanía Barreras de Mingo, a celebrar en Tauste (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Tania Estefanía Barreras de Mingo.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2014.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 20 de diciembre que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la Casa de Cultura, en plaza de Aragón, s/n, CP 50660 de Tauste (Zaragoza). Las horas prácticas en la Sociedad Cooperativa Agraria San Miguel, en camino Abarquillo, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Personas que tengan que realizar tratamientos fitosanitarios por cuenta ajena. Distribuidores de fitosanitarios. Personas en situación de desempleo. Personas interesadas en general.

Solicitudes: Irán dirigidas a Formación y Asesoramiento Agrario, y se enviarán por correo electrónico a formacionoficialagraria@gmail.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS”
NIVEL BÁSICO**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “sí” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con cual:

Institución:

En.....,a.....de.....de

Firma:

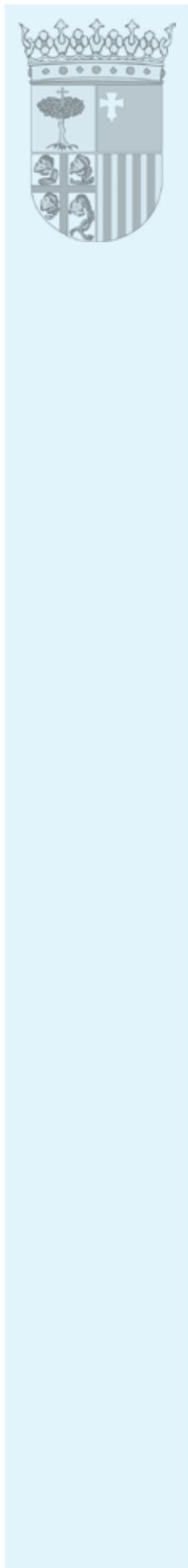


DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a la empresa Excavaciones Manuel Vera, S.L.

No habiendo sido posible notificar Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, de 22 de octubre de 2014, en relación al expediente número 215/14 sobre la caducidad de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "Roque" número 416, para caliza, en el término municipal de Torres de Albarracín, provincia de Teruel, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación. La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la citada resolución, estando a su disposición en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, sito en paseo María Agustín, número 36 (edificio Pignatelli), puerta 33, planta baja, de Zaragoza, durante el plazo de diez días contado a partir de esta publicación. Asimismo ha sido remitido al ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada el anuncio correspondiente para su exposición en el tablón de edictos durante igual plazo de diez días. La notificación se entenderá producida una vez agotados ambos plazos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Belén” número 6126.

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas, de 20 de octubre de 2014, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Belén” número 6126, para arcilla, con una superficie de 1 cuadrícula minera en los términos municipales de Crivillén y Gargallo, provincia de Teruel, a favor de la empresa Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa (SAMCA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha resolución así como el plano de situación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 20 de octubre de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Sonia”, número 425, sobre una superficie de 34,6469 hectáreas, en el término municipal de Pedrola, promovido por Dionisio Ruiz, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Dionisio Ruiz, S.L. ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada “Sonia” para una extensión de 34,6469 hectáreas, siendo grava y arena el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a las parcelas 3 y 4 del polígono 102, del término municipal de Pedrola.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Pedrola.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Puntarrón” número 3.509, para sales sódicas y potásicas, en los términos municipales de Los Pintanos, Bagüés, Longás y Lobera de Onsella en la provincia de Zaragoza y Canal de Berdún y Bailo en la provincia de Huesca.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 22 de octubre de 2014 la solicitud de permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón a través del enlace <http://www.aragon.es/minas/planos>.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el “Boletín Oficial de Estado”. El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, sito en paseo M.^a Agustín 36, edificio Pignatelli, puerta 30, planta baja.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, de la resolución del expediente número 104/2014 que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva a la persona que se detalla en el anexo, de la resolución del expediente sancionador número 104/2014 por infracción de la Ley 4/1999, de 25 de marzo de Ordenación Farmacéutica para Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a su notificarle lo siguiente:

1. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsable la persona indicada en el anexo.

2. Que tiene a su disposición resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación, pudiendo examinar y consultar el expediente que se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, vía Universitas, 36, de Zaragoza.

3. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2014.— El Director General de Planificación y Aseguramiento, Antonio Villacampa Duque.

Anexo:

Expediente: 104/2014.

Interesada: María José Millán Puig.

Población: Valencia.

Provincia: Valencia.

Fecha: 10 de noviembre de 2014.

Preceptos infringidos: Artículos 6, 9 y 53 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

